

# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 122

celebrada el miércoles, 22 de octubre de 1980

---

### ORDEN DEL DIA (continuación)

- Enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de Ley Orgánica de Reforma del Código de Justicia Militar.

#### Toma en consideración de proposiciones de ley:

- Sobre modificación del Código de Justicia Militar (del Grupo Parlamentario Comunista). («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie B, núm. 76-I, de 12 de marzo de 1980.)
- Sobre Reforma de la Ley de Registro Civil (del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie B, núm. 80-I, de 30 de abril de 1980.)
- Sobre integración social en las correspondientes Secciones ministeriales en los Presupuestos Generales del Estado de las dotaciones de los Fondos Nacionales creados por la Ley de 21 de julio de 1960 (del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie B, núm. 81-I, de 5 de mayo de 1980.)

#### Proposiciones no de ley:

- Sobre declaración del Mar Menor y sus riberas, como parque natural, y sobre plan de saneamiento del mismo (del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie B, núm. 167-I, de 19 de octubre de 1979.)

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» núm. 123, del 23 de octubre de 1980.)

## SUMARIO

*Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.*

*Se continúa con el orden del día.*

*Enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de Ley Orgánica de Reforma del Código de Justicia Militar.*

Página

— Enmienda al artículo 2.º ..... 7708

*El señor Torres Boursault consume un turno en contra de esta enmienda, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Turno a favor, del señor García-Romanillos Valverde (Grupo Parlamentario Centrista). Fue aprobada la enmienda.*

*Enmiendas a los artículos 86, 87, 89 y 101. Sin discusión, fueron aprobadas.*

Página

— Enmienda al artículo 107 ..... 7709

*Pregunta del señor Torres Boursault acerca de la votación de este artículo, que le contesta el señor Presidente. Observaciones del señor Torres Boursault en relación con el texto del artículo. Le contesta el señor García-Romanillos Valverde. Interviene el señor Busquets Bragulat (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña). Fue aprobada la enmienda del Senado.*

*Enmiendas a los artículos 123, 124, 125, 126, 127, 136, 171 y 172. Sin discusión, fueron aprobadas.*

Página

— Enmiendas a los artículos 171 y 172 7710

*Turno en contra, del señor Torres Boursault (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). Turno a favor, del señor García-Romanillos Valverde. Para rectificar, intervienen nuevamente estos dos señores Diputados. A continuación, fueron aprobadas estas enmiendas.*

*Enmiendas a los artículos 187 y 209. Sin discusión, fueron aprobadas.*

Página

— Enmienda al artículo 231 ..... 7712

*En contra de esta enmienda se manifiesta el señor Torres Boursault. Fue rechazada la enmienda.*

*Enmiendas a los artículos 218, 316 y 442. Sin discusión, fueron aprobadas.*

*Enmiendas a los artículos 216, 316, 442, 729 y 777 del Código, y 1.º bis del proyecto de ley. Sin discusión, fueron aprobadas.*

*Artículos 3.º y 5.º del proyecto de ley. Sin discusión, fueron aprobadas.*

Página

— Enmiendas al artículo 6.º del proyecto de ley ..... 7713

*Turno en contra, del señor Torres Boursault. Aclaración del señor Presidente. Fueron rechazadas estas enmiendas.*

*En relación con el artículo 8.º del proyecto de ley, el señor presidente sugiere una corrección, que es aceptada por la Cámara.*

*Enmiendas de incorporación de una Disposición final nueva y de cambio de sistemática que afecta a las Disposiciones transitorias y finales. Fueron aprobadas sin discusión.*

*El señor Presidente declara terminado el debate sobre las enmiendas del Senado a este proyecto de Ley Orgánica, que, dado este carácter, deberá ser sometido a una votación de conjunto, que tendrá lugar a la hora que indica.*

Toma en consideración de proposiciones de ley:

Página

— Sobre modificación del Código de Justicia Militar (del Grupo Parlamentario Comunista) ..... 7715

*El señor Presidente pide al señor Secretario que dé lectura de la comunicación del Gobierno en la que expone su criterio sobre la toma en consideración de esta proposición de ley. Así lo hace el señor Secretario (Carrascal Felgueroso). A continuación, el señor Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista) defiende la proposición de ley. Le contesta, en representación del Gobierno, el señor García-Romanillos Valverde (Grupo Parlamentario*

*Centrista). Fue rechazada la toma en consideración. Para explicar el voto, intervienen de nuevo estos dos señores Diputados. Observación del señor Herrero Rodríguez de Miñón (Grupo Parlamentario Centrista) en cuestión de orden sobre las irregularidades que se vienen produciendo en el sistema electrónico de votaciones. Observación del señor Lluch Martín (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña).*

Página

- **Votación de conjunto del proyecto de Ley Orgánica de Reforma del Código de Justicia Militar** ..... 7721

*Efectuada esta votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 266; abstenciones, 13.*

*El señor Presidente declaraba definitivamente aprobada, con carácter de Ley Orgánica, la Ley de Reforma del Código de Justicia Militar.*

*Para explicar el voto, intervienen los señores Torres Boursault (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y García-Romanillos Valverde (Grupo Parlamentario Centrista).*

**Toma en consideración de proposiciones de ley (continuación):**

Página

- **Sobre Reforma de la Ley de Registro Civil (del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso)** ..... 7724

*Se da por leído el texto de esta proposición de ley. El señor Presidente pide al señor Secretario que dé lectura de la comunicación del Gobierno en la que expone su criterio sobre la toma en consideración de esta proposición de ley. Para su defensa, interviene el señor Sáenz Cosculluela (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor Figuerola Cerdán (Grupo Parlamentario Centrista). A continuación, fue rechazada la toma en consideración de esta proposición de ley.*

*Se suspende la sesión.*

*Se reanuda la sesión.*

Página

- **Sobre integración social en las correspondientes Secciones ministeriales en los Presupuestos Generales del Estado de las dotaciones de los Fondos Nacionales creados por la Ley de 21 de julio de 1960 (del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso)** ..... 7728

*El señor Presidente pide al señor Secretario que dé lectura de la comunicación del Gobierno en la que expone su criterio sobre la toma en consideración de esta proposición de ley. Así lo hace el señor Secretario (Bono Martínez, don José). A continuación, el señor De Vicente Martín (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) defiende la toma en consideración de esta proposición de ley. Le contesta, en representación del Gobierno, el señor Del Valle y Pérez (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la toma en consideración. Para explicar el voto, intervienen los señores Montserrat Solé, De Vicente Martín y Del Valle y Pérez.*

**Proposiciones no de ley:**

Página

- **Sobre declaración del Mar Menor y sus riberas, como parque natural, y sobre plan de saneamiento del mismo (del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso)** ..... 7734

*El señor De Vicente Martín defiende esta proposición no de ley por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Intervienen a continuación los señores Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática), Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Comunista) y Da Casa Ayuso (Grupo Parlamentario Centrista). Para rectificaciones, interviene nuevamente el señor De Vicente Martín. A continuación, y tras la correspondiente votación, fue rechazada la proposición no de ley.*

*El señor Presidente anuncia que el Pleno continuará mañana, a las cuatro y media de la tarde.*

*Se levanta la sesión a las nueve y veinte minutos de la noche.*

*Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.*

— ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO AL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE REFORMA DEL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de ley de reforma del Código de Justicia Militar.

Enunciaré las enmiendas con referencia a los artículos afectados, entendiéndose que se acumularán a efectos de votación aquellos respecto de los cuales ningún Grupo solicite votación separada o solicite la palabra para consumir turno a favor o en contra.

Enmiendas al artículo 1.º del proyecto. *(Pausa.)*

Enmiendas al artículo 2.º *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo se opone a la enmienda del Senado al artículo 2.º del proyecto, que es enmienda nueva al texto, puesto que no fue objeto de examen por esta Cámara ni siquiera se encontraba incluida en el proyecto de ley remitido por el Gobierno, y se opone no tanto por desacuerdo (sino todo lo contrario) con aquella redacción del artículo que pone en concordancia con el artículo 117.1 de la Constitución el enunciado del mismo, es decir, «la jurisdicción militar se ejerce en nombre del Rey por los Tribunales...», sino que se opone por lo que sigue a la palabra «Tribunales»: «... y autoridades que la presente ley establece.»

Entiende el Grupo Socialista que en un Código de Justicia Militar, sobre todo en una reforma parcial como la que nos ocupa, es trascendental distinguir entre quién ejerce la jurisdicción y quién ejerce la autoridad, y quien ejerce la jurisdicción está muy claro en este propio proyecto, y nuestra oposición a la enmienda al artículo 2.º es congruente con el propio texto cuando en el artículo 46 dice que «ejercerán la jurisdicción los Tribunales Militares y las autoridades judiciales militares». Entendemos que el término «autoridades», a secas, puede prestarse a equívoco, y que puede prestarse también a equívoco algo muy peligroso,

como la confusión entre jurisdicción y ejercicio de facultad disciplinaria, para lo que si es competente la autoridad militar; pero la autoridad judicial, la jurisdicción, es lo que en el artículo 46 mismo se establece como facultad privativa de los Tribunales Militares y de la autoridad judicial militar.

Muchas gracias, señor.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea alguien consumir un turno a favor de la enmienda del Senado respecto al artículo 2.º? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor García-Romanillos.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Señor Presidente, Señorías, nos encontramos en el trámite parlamentario de aceptar o rechazar las enmiendas introducidas por el Senado. El artículo 2.º, que no fue enmendado por este Congreso, y que tal como estaba en el vigente Código de Justicia Militar pasó por esta Cámara, al llegar al Senado, a través de la enmienda 88, se dice: «Artículo 1.º Introducir lo siguiente: Al artículo 2.º, sustituir la frase “en nombre del Estado” por “en nombre del Rey”.»

Esta es la enmienda que introduce el Senado al artículo 2.º, y ésta es la enmienda que nosotros votamos aquí y que en tal sentido aceptamos. Y en cuanto a la matización que se hace por el Grupo Socialista de «autoridades», no hay que olvidar que estamos en Justicia militar, y que en Justicia militar, con el actual Código, hay autoridades que son autoridades judiciales, y el hecho de que se diga que son o no judiciales es un calificativo que no viene al caso. Más adelante, en el artículo 46, se dice que son autoridades judiciales, pero son autoridades gubernativas que ejercen funciones judiciales; es decir, que en su persona se confunde la función gubernativa y la judicial.

Por eso, señor Presidente, nuestro Grupo votará a favor de la enmienda introducida por el Senado.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda del Senado al artículo 2.º del Código. Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 241; a favor, 125; en contra, 16; abstenciones, 100.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado respecto del artículo 2.º.

Enmienda del Senado al artículo 86. (*Pausa.*) Enmienda al artículo 87. (*Pausa.*) Enmienda al artículo 89. Tiene la palabra el señor García-Romanillos.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Señor Presidente, entendemos que con la enmienda al artículo 89 el texto del Senado sustituye a los dos párrafos del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Así parece. Conforme. Enmienda al artículo 101. (*Pausa.*) Enmienda al artículo 107. (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: Para pedir votación separada del artículo 107, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 86, 87, 89 y 101. Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 249; a favor, 243; en contra, uno; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto a los artículos 86, 87, 89 y 101.

Enmienda propuesta por el Senado respecto del artículo 107. Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, respecto de este artículo, que tampoco fue objeto de enmienda por el Congreso de los Diputados, nosotros tenemos que plantear objeciones al apartado 8.º de la primera parte y al 5.º de la segunda.

Nuestro Grupo desearía saber si se va a someter a votación el artículo, tal y como viene en el pegote, en su transcripción literal, o se va a someter a votación únicamente el inciso que ha sido objeto de enmienda por parte del Senado respecto al Código de Justicia Militar vigente.

El señor PRESIDENTE: Como sabe Su

Señoría, en el trámite en el que estamos lo único que se somete a decisión del Congreso es la aceptación o rechazo de las enmiendas propuestas por el Senado.

La enmienda del Senado al artículo 107 es la supresión del inciso «en única instancia», que figura en su segunda mitad, con el fin —se dice— de evitar una contradicción respecto del artículo 13. Por consiguiente, ése va a ser el objeto concreto del pronunciamiento, sin perjuicio de que, si la Cámara así lo entiende, el texto que se publique lleve solamente esa modificación del texto y no la transcripción completa del artículo 107 en la parte que no es afectada por la enmienda.

Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: Señor Presidente, en primer lugar desearía manifestar que nuestro Grupo discrepa respetuosamente del criterio de la Presidencia, por cuanto que tanto en la memoria que acompaña a las enmiendas del Senado como en la relación de enmiendas que suscribe el señor Presidente del Senado, se transcribe literalmente el artículo 107, y, por tanto, insistimos en esta petición de votación separada de los dos párrafos indicados, máxime cuando en el propio pegote elaborado por los servicios de la Cámara no se transcribe únicamente el inciso que es objeto de enmienda concreta, sino la totalidad del artículo 107.

Señor Presidente, muy brevemente, creemos que el fundamento de la petición tiene su importancia, sobre todo en lo que afecta al párrafo 8.º, que prevé la competencia de la Sala de Justicia del Consejo Supremo para aplicar indultos generales, aparte de amnistias.

Los indultos generales están prohibidos por la Constitución, como todos sabemos, y mantener en un texto que se mande al «Boletín Oficial del Estado» en los próximos días del año 1980 una expresión, un concepto, una institución jurídica prohibida por la Constitución, me parece que es un lujo que esta Cámara no se debe permitir por su propio prestigio.

En cuanto al párrafo 5.º de la segunda parte, entendemos que se trata de resolver un conflicto de competencias entre aforamientos correspondientes a la Sala Segunda del Tribunal Supremo y el Consejo Supremo de Justicia Militar, y lo único que se hace es agudizar ese conflicto de competencias.

Por lo tanto, sin más argumentos, porque consideramos que son de suficiente peso, insistimos en que se reconsidere la decisión de la Presidencia y se someta a votación el artículo 107 íntegro que viene del Senado, con votación separada de los apartados 8.º de la primera parte y 5.º de la segunda parte. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Romanillos.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Para un cuestión de orden en relación con este punto. Realmente, estamos aquí debatiendo una enmienda del Senado. El mensaje motivado que manda el Senado, al aludir al artículo 107, se refiere a que la enmienda contiene únicamente la supresión de «en única instancia». Puede ocurrir, entonces, que al transcribir el artículo entero y no poder someter a debate, con las correspondientes enmiendas, todo el contenido del artículo, se produzca un vacío legal, en cuanto que ahora no hay posibilidad parlamentaria de corregir esos aspectos que indica el Grupo Socialista.

Entendemos, pues, que lo que se debe someter a votación es estrictamente lo que ha sido objeto de enmienda en el Senado, y, en el supuesto de que ése fuera el criterio de la Presidencia, interesaríamos que en la publicación que se hiciera sólo constara lo que ha sido objeto de votación, que es la supresión del inciso «en única instancia». *(El señor Busquets i Bragulat pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Busquets, ¿para qué?

El señor BUSQUETS i BRAGULAT: Para una cuestión de orden. Simplemente, avisar a la Presidencia que existe una diferencia sustancial entre las dos mecánicas, porque si votamos el artículo, tal como va, lo convertimos en artículo orgánico, con categoría de Ley Orgánica, mientras que haciéndolo de la otra forma evitamos darle este superior rango a un artículo que, no habiendo sido elaborado por estas Cortes, parece más adecuado que quede con el rango de ley ordinaria.

El señor PRESIDENTE: Como ya había

anticipado la Presidencia, lo que se va a someter a decisión de la Cámara es, exclusivamente, la aceptación o rechazo de lo que constituye el objeto estricto de la enmienda propuesta por el Senado, que es, repito, la supresión del inciso «en única instancia», que figura en la segunda mitad, y la redacción y formulación se hará en estos términos. De manera que si así lo aprueba la Cámara, el texto dirá que en el artículo 107, línea tal o párrafo tal, desaparecen las palabras «en única instancia», simplemente.

El señor TORRES BOURSAULT: Para pedir, señor Presidente, que quede constancia en acta de nuestra protesta.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda propuesta por el Senado respecto del artículo 107 en los términos estrictos que han sido acotados por la Presidencia y que corresponden a los términos estrictos en que el Senado ha formulado su enmienda.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 264; a favor, 258; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 107, en los términos que han sido señalados.

Enmiendas a los artículos 123, 124, 125, 126 y 127. *(Pausa.)* Artículo 136. *(Pausa.)* Artículos 171 y 172.

Tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Pedimos votación separada de los artículos 171 y 172.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar ahora, por tanto, las enmiendas propuestas por el Senado a los artículos 123, 124, 125, 126, 127 y 136. Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 255; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 123, 124, 125, 126, 127 y 136.

Enmiendas propuestas respecto de los artículos 171 y 172.

Para consumir un turno en contra de las enmiendas, tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: Gracias, señor Presidente. En el debate en esta Cámara nos opusimos a estos artículos en la medida en que, para determinados intervinientes en el proceso, podrían suponer un grado de limitación de libertad, tratándose de un procedimiento militar, y nos parecían de grave riesgo para la pureza del proceso las cuantías que aquí teníamos, que eran, aparte la advertencia, el apercibimiento y la privación total o parcial de honorarios o de indemnizaciones en el caso de los testigos, la multa de 200 a 1.000 pesetas, y hoy nos encontramos con la sorpresa, nada agradable, de que del Senado nos viene una enmienda elevando las multas de 10.000 a 50.000 pesetas.

Yo no necesito invocar mi propia experiencia, sino la de los compañeros abogados de los demás Grupos Parlamentarios, y fundamentalmente de UCD, que en alguna ocasión hayan participado en un Consejo de guerra, y el que a un testigo, a un perito, y no digamos ya a un defensor, se le pueda advertir, con todos los respetos y todas las consideraciones, por el Presidente de un Consejo de guerra que si sigue en una determinada línea o que si mantiene una determinada argumentación puede ser objeto de sanción hasta 50.000 pesetas, no necesito decir cuál puede ser la reacción —por muy libremente que actúe en el ejercicio de su profesión, o por mucha experiencia de Tribunales que tenga ese perito o ese testigo— que puede provocar sobre la declaración, sobre la pericia o sobre la libertad de la defensa.

Por tanto, nosotros nos oponemos a esta enmienda del Senado por considerarla perjudicial para el proceso mismo, perjudicial para el justiciable y perjudicial para la Justicia, con mayúscula.

Muchas gracias, señor.

El señor PRESIDENTE: Para un turno a favor de la enmienda, tiene la palabra el señor García-Romanillos.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Señor Presidente, Señorías; voy a consumir un turno que yo llamaría de coheren-

cia y un turno para destacar que la pretensión que esgrime el Grupo Socialista es inútil, porque esta enmienda, que es la número 67 del Senado, es una enmienda de sistemática que pretende traer al artículo 171 del Código de Justicia Militar lo que aprobamos por unanimidad en este Congreso, en el artículo 3.º del proyecto, relativo a la cuantía de las multas.

En los debates en este Congreso, al aprobar el artículo 3.º —y me remito al «Diario de Sesiones»—, las multas, que eran de 250 y 1.000 pesetas, pasaron a ser multas de 10.000 y 50.000. El Senado, al recibir el texto del Congreso, quiere mejorar la sistemática, y dice que, en lugar de hacer en el artículo 3.º del proyecto el aumento de las multas, se lleve al artículo correspondiente del Código de Justicia Militar.

¿Qué sucedería en el supuesto de que no se votara a favor de la enmienda del Senado? Absolutamente lo mismo, pero con distinta sistemática. Repito que con un solo voto en contra en este Congreso, las multas fueron aprobadas en sus cuantías, cuando se debatió este tema en esta Cámara a la que me estoy dirigiendo. Por tanto, señor Presidente, Señorías, entiendo que a nada conduce oponerse a esta enmienda, que lo único que hace es mejorar la sistemática, porque la pretensión del no aumento de las multas es ya inútil, puesto que en el artículo 3.º del texto está admitido, y, repito, con un solo voto en contra de esta Cámara. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: El señor García-Romanillos tiene parte de la razón, pero no toda. Dice que se aprobó el artículo 3.º por unanimidad. Efectivamente. Salvo un voto. Pero se votaron en contra los artículos 171 y 172 del texto. Y el señor García-Romanillos reconocerá que en el tránsito del Congreso al Senado la cuantía de las multas, que en el texto que se aprobó por unanimidad era de un máximo de 30.000 pesetas, ha sufrido un aumento superior al nivel de vida, pues ha sido de 20.000 pesetas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Romanillos.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Señor Presidente, las multas aprobadas por este Congreso —con un voto en contra, es cierto, pero con todos los demás Grupos a favor— eran de 10.000, 30.000, 50.000 y 20.000 pesetas; es decir, la mayor era de 50.000.

Y la cuantía de las multas, insisto, en modo alguno ha sido tocada por el Senado, que se ha limitado a variar la sistemática.

Por tanto, visto que a nada conduciría oponerse a esta enmienda, que mejora la sistemática, nuestro Grupo Parlamentario votará a favor de ella.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de estas enmiendas del Senado a los artículos 171 y 172.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 263; a favor, 139; en contra, 114; abstenciones, 10.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado, respecto de los artículos 171 y 172.

Enmiendas al artículo 187. *(Pausa.)* Artículo 209. *(Pausa.)* Artículo 231. *(Pausa.)*

El señor SOLE BARBERA: Por favor, señor Presidente, pedimos que se vote por separado el artículo 231.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé Barberá pide votación separada al artículo 231.

Sometemos a votación conjunta las enmiendas a los artículos 187 y 209.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 251; abstenciones, 11.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 187 y 209. *(Pausa.)*

Un momento, por favor. Me indican que en el artículo 185, que ya ha pasado, se ha omitido la conjunción disyuntiva «o» en la circunstancia primera, agresión ilegítima; dice: «en aquellas o éstas durante la noche» —figura en el texto—, «cuando radiquen en lugar solitario». Debe

decir: «o cuando radiquen en lugar solitario».

¿Está de acuerdo la Cámara? *(Pausa.)*

Queda, pues, así aceptado.

Ahora pasamos a la enmienda al artículo 231, respecto de la cual el Grupo Parlamentario Socialista pide un turno en contra.

Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para consumir un turno en contra de la enmienda del Senado que en el artículo 231 establece los efectos de las penas impuestas por la ley común, y, entre otros, prevé algo que parece una incongruencia total como que «la pena de muerte, en caso de indulto particular...», etcétera. Si se entiende por ley penal común, como lo entiende el Código de Justicia Militar, al Código Penal ordinario, es evidente que la pena de muerte ha quedado suprimida del Código Penal ordinario, luego no puede ser impuesta por la ley penal común, ni, por tanto, ser objeto de indulto.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea algún Grupo Parlamentario consumir turno a favor de la enmienda propuesta por el Senado? *(Pausa.)*

Vamos a someter a votación la enmienda propuesta por el Senado respecto del artículo 231.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 266; a favor, siete; en contra, 248; abstenciones, 11.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda propuesta por el Senado respecto del artículo 231.

Enmiendas a los artículos 258 y 316.

El señor SOLE BARBERA: Pedimos que se voten por separado.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda propuesta al artículo 258.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 230; en contra, 21; abstenciones, 14.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la

enmienda propuesta por el Senado respecto del artículo 258.

A petición del Grupo Comunista sometemos a votación por separado las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 316.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 264; a favor, 252; en contra, dos; abstenciones, 10.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 316.

Sometemos a votación las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 442.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 237; en contra, 22; abstenciones, ocho.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 442.

Enmiendas a los artículos 729 y 777; enmienda de introducción de un nuevo artículo ya en el proyecto, no del Código, que sería el artículo 1.º bis.

El señor Solé Barberá tiene la palabra.

El señor SOLE BARBERA: Desearía votación separada para el artículo 3.º

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 729 y 777 del Código y respecto del artículo 1.º bis, artículo nuevo, del proyecto.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; a favor, 259; abstenciones, 10.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 729 y 777 del Código de Justicia Militar, así como la introducción de un nuevo artículo 1.º bis en el proyecto.

Queda entendido que, aprobado este artículo 1.º bis, pasará a ser artículo 2.º y se modificará

correlativamente y, en consecuencia, la numeración de los artículos siguientes. Sin embargo, seguimos identificando los artículos restantes según su numeración en el proyecto.

El Grupo Parlamentario Comunista ha pedido, entiendo, votación separada para la enmienda al artículo 3.º, que está en relación con la enmienda de los artículos 171 y 172.

Enmiendas al artículo 3.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 272; a favor, 141; en contra, 18; abstenciones, 113.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 3.º

Enmiendas al artículo 5.º Respecto del artículo 5.º, la Presidencia debe hacer la observación de que en el texto repartido se ha omitido indebidamente una referencia al artículo 190, que también aparecía en el texto del Congreso, aprobado en su día como texto suprimido. Por consiguiente, enmiendas a los artículos 5.º y 6.º.

El señor TORRES BOURSAULT: Pido votación separada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Votamos, pues, las enmiendas al artículo 5.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 275; a favor, 262; abstenciones, 13.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 5.º

A continuación sometemos a votación separada las enmiendas correspondientes al artículo 6.º. Previamente el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso consumirá un turno en contra de la enmienda.

Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda que nos viene del Senado respecto de este artículo supone una agravación de las penas y la especificación de que donde se dice en el Código Penal ordinario vigente «Palacio de las

Cortes», se diga «sedes del Congreso de los Diputados y del Senado».

Tal y como viene su numeración produce una incongruencia, un defecto técnico que, sin motivar oposición por parte nuestra en cuanto al fondo del artículo, nos preocupa en la medida en que el tipo penal que, según la enmienda del Senado sería el nuevo artículo 154, ya se encuentra recogido en los artículos 149, 150 y 151 del Código vigente, con lo cual, con dos artículos de intervalo, se producirían los mismos tipos con una diferencia terminológica en cuando al sujeto agraviado, que, en vez de ser la sede del Palacio de las Cortes, sería el Congreso de los Diputados y el Senado y una agravación de penas.

Nuestro Grupo somete a la consideración de la Presidencia esta anomalía y confía en que encuentre, como siempre, la hábil fórmula técnica para resolverla.

El señor PRESIDENTE: Tiene la amabilidad, el señor Torres, de repetir el planteamiento que ha hecho a la Presidencia.

El señor TORRES BOURSAULT: Se trata, señor, de que si aprobamos —y estamos de acuerdo con el fondo de la enmienda del Senado— esta enmienda, vamos a tener el mismo tipo penal con la única salvedad de la agravación de penas y el cambio de sujeto agraviado en su especificación, que en vez de ser «Palacio de las Cortes» será «Sede del Congreso de los Diputados y del Senado» en los tipos del 149, 150 y 151 y ahora, aprobando esta enmienda, del 154.

Si no se encuentra la fórmula, nosotros sugerimos el voto en contra de la enmienda del Senado y dejar el texto tal como estaba en el Congreso, lo cual obviaría esta anomalía extraña de un mismo tipo penal repetido en cuatro artículos del mismo Capítulo del Código.

El señor PRESIDENTE: Hay dos formulaciones para el artículo 151: una, en el texto inicial del Congreso, y otra, en el texto del Senado. El tema de la dualidad de sede, en lugar del Palacio de las Cortes, está en los dos textos. Sé que esto puede interferir a otros artículos del Código Penal, como el artículo 150 que ha mencionado, pero ése no es afectado por la formulación de este proyecto de ley. De manera

que la opción que tienen la Cámara en estos momentos es aceptar o no la enmienda del Senado. Bien entendido que si no se acepta la enmienda del Senado subsiste el texto tal como figuraba en el acuerdo primitivo del Congreso de los Diputados. Ese es el planteamiento.

Sometemos, pues, a votación las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 6.º Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 274; a favor, 11; en contra, 249; abstenciones, 14.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 6.º

En el artículo 8.º del proyecto de ley, aun cuando no está directamente enmendado por el Senado, se mantiene la figura del Fiscal militar en términos que, al parecer, no son coherentes con el contenido de enmiendas que, sin embargo, han sido ya aprobadas.

En consecuencia, por vía de corrección técnica y ajuste coherente con los pronunciamientos ya adoptados por el Senado y por el Congreso, en el artículo 8.º debería suprimirse el inciso «excepto en el Consejo Supremo de Justicia Militar», puesto que la previsión es que la Fiscalía Militar subsista en el Consejo de Justicia Militar, cuando hemos votado ya artículos en los que se suprime la Fiscalía Militar. ¿Está de acuerdo la Cámara en verificar ese ajuste técnico? *(Pausa.)* Queda, pues, así aprobado.

Enmienda consistente en la incorporación de una nueva disposición final y enmienda de sistemática consistente en cambiar de ubicación entre sí las disposiciones finales y las disposiciones transitorias. Sometemos estas enmiendas a votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 255; en contra, seis; abstenciones, 10.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado consistentes, una, en la incorporación de una nueva disposición final, y otra, en un cambio de sistemática que afecta a las disposiciones transitorias y a las disposiciones finales.

Queda con ello concluido el debate sobre las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de ley de Reforma del Código de Justicia Militar.

Como saben Sus Señorías, esta ley tiene carácter orgánico, por lo cual deberá ser objeto de votación de conjunto. Una vez que terminemos el debate de la proposición de ley que vamos a ver a continuación, tendrá lugar, entre las seis y seis y media de esta misma tarde, la votación en conjunto del proyecto de Ley Orgánica del Código de Justicia Militar.

—————

**TOMA EN CONSIDERACION DE  
PROPOSICIONES DE LEY:**

**— SOBRE MODIFICACION DEL CODIGO  
DE JUSTICIA MILITAR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO COMUNISTA**

El señor PRESIDENTE: Proposición de ley del Grupo Parlamentario Comunista, sobre modificación del Código de Justicia Militar.

Por el Secretario de la Cámara se dará lectura al escrito del Gobierno en el que se expone el criterio del mismo respecto a la toma en consideración de esta proposición de ley.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): Escrito de fecha 22 de abril de 1980 que dice:

«Excelentísimo señor Presidente del Congreso de los Diputados. De acuerdo con lo establecido en el artículo 91,4 del Reglamento provisional del Congreso, tengo la honra de enviar a Vucencia el criterio del Gobierno respecto a la toma en consideración de la proposición de ley que ha presentado ante esa Cámara el Grupo Parlamentario Comunista, sobre modificación del Código de Justicia Militar, y cuyo contenido es el siguiente:

»En primer lugar, resulta inoportuna la toma en consideración de esta proposición, habida cuenta que en el actual momento se encuentra en avanzada tramitación en el Congreso un proyecto de ley de modificación del Código de Justicia Militar y que, incluso, en el mismo proyecto se prevé la constitución de una Comisión que estudie en profundidad la reforma legislativa de la Justicia Militar.

»Por otra parte, en la proposición de ley se pretende establecer un procedimiento judicial

para sancionar las faltas graves prácticamente idéntico a la de los delitos, olvidando la esencial distinción, diferente índole y naturaleza de ambas infracciones y las distintas formas de corregirlos, correspondiendo a los primeros la imposición de pena, y a las faltas tan sólo la imposición de correctivos. Las faltas graves, aun cuando tienen menor entidad que los delitos, pueden producir, sin embargo, gran quebranto en la disciplina, que, en todo caso, hay que evitar. El procedimiento que actualmente se aplica para el esclarecimiento y sanción de las faltas graves, regulado en el Tratado III del Código Castrense, permite ponderar la gravedad e importancia de la infracción y aplicar el correctivo, con las debidas garantías, que la naturaleza del hecho exige. Pretender que para corregir una falta de disciplina que pueda ser cometida en tiempos de guerra o en tiempos de paz, en un buque de guerra o en un cuartel, en un campamento o en una aeronave militar o en una plaza sitiada, pueda resultar necesario designar un defensor de oficio entre los Letrados apuntados para dicho turno en el Colegio de Abogados de la provincia para que intervenga en todo el procedimiento, es tanto como desconocer qué es un Ejército y lo que debe ser la Justicia Militar. Debe tenerse presente que en la jurisdicción militar las penas solamente se imponen por los tribunales para castigar los delitos en virtud de procedimiento judicial y, en cambio, las faltas, graves o leves, se corrigen. Y esta distinción filológica del penar o corregir no afecta sólo a los aspectos de la índole más o menos infamante del castigo, sino, además, a la manera de cumplirlo en establecimientos penitenciarios aquéllas y en castrense éstas.

»Por todo ello resulta inoportuna la proposición de ley del Grupo Parlamentario Comunista e inadecuada la tesis que contiene que, de prosperar, sería notable la perturbación que podría originar en la jurisdicción militar. Dios guarde a Vuestra Excelencia. EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.»

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista proponente y para exponer los fundamentos y motivos de su iniciativa tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados,

acabamos de efectuar una serie de votaciones relacionadas con el Código de Justicia Militar y, según nos ha propuesto el señor Presidente, dentro de una hora aproximadamente tendremos oportunidad de votar el definitivo texto tal como ha quedado en este momento, en espera de un futuro Código militar que resuelva la totalidad de los problemas que todavía tenemos planteados.

Yo venía decidido a defender esta proposición; defenderla en los términos adecuados no solamente por la materia, por las personas a quienes afecta, sino porque, además, ya hemos hablado de forma suficiente de lo que significa el Código de Justicia Militar, de la consideración y el respeto que nos merecen las personas a quienes afecta, etcétera. Debo afirmar que el criterio del Gobierno me parece absolutamente sorprendente. Hablar de que ya que estamos modificando el Código de Justicia Militar no es oportuno el que también modifiquemos, mediante una proposición de ley, un apartado concreto del Código de Justicia Militar no me parece, en absoluto, un argumento aceptable. Y no me parece un argumento aceptable porque si estamos modificando el Código de Justicia Militar, si hemos llegado a la conclusión, hoy, de que debemos modificarlo, es porque este Código, que durante largos años ha servido para establecer relaciones jurídicas dentro del contexto de las Fuerzas Armadas, hoy no es ya el Código adecuado; y no lo es porque, con los distintos aspectos que hemos venido examinando, podemos sostener, sin que ello merezca el calificativo de «inoportuno», que también en este precepto concreto, en el Título 24 del Código de Justicia Militar en su capítulo 5.º, nos parece absolutamente improcedente la situación que en él contemplamos.

En el escrito del Gobierno se nos dice también que desconocemos las características del Ejército. Y esto no solamente me parece sorprendente que nos lo digan en tanto que representantes del pueblo español en esta Cámara, sino que, incluso personalmente, me provoca una cierta reacción de inquietud al pensar que hay unas personas que conocen el Ejército y otras a quienes se nos dice en un determinado documento del Gobierno que lo desconocemos.

Entendemos que el Ejército es algo perteneciente a todos los españoles. Y todos los

españoles, especialmente los que estamos en esta Cámara en calidad de legisladores, conocemos perfectamente al Ejército, apreciamos debidamente al Ejército y consideramos debidamente al Ejército, y, según mi criterio, no debería habérsenos dicho que nosotros no estamos en condiciones de comprender las características del Ejército. Lo que no estamos en condiciones de comprender es el criterio diferencial entre lo que requiere una u otra forma de tratamiento.

En el Código de Justicia Militar que acabamos de modificar, señoras y señores Diputados, nos hemos esforzado todos en conjunto en establecer una serie de normativas, una serie de garantías que, en definitiva, representan una modificación y, yo diría, un auténtico trasvase dentro de los criterios que hasta ahora predominaban en el Código. Nosotros hemos visto cómo la figura del Fiscal, cómo la figura del Juez togado, cómo la figura del Juez militar y cómo la figura y consideración que requería que se diera el tratamiento adecuado a los consejos de guerra, han sido contempladas con unos criterios que, sin menosprecio de ninguna clase, yo diría que son criterios que están dentro de la normativa del Derecho civil. Y digo Derecho civil en el sentido más elevado de la palabra, es decir, un criterio de dignificación de la persona, un criterio de dignificación de la Justicia, un criterio de consideración y respeto incluso para la persona que en un momento determinado se ve acusada de haber cometido un delito. Por eso hemos modificado artículos del Código que representaban un deterioro de esta condición; por eso hemos modificado y convertido en una forma de mayor consideración todavía a las personas, no solamente a las que reciben la justicia, sino principalmente a aquellas que deben administrar justicia.

No podemos aceptar, por último, la tercera afirmación contenida en el documento del Gobierno cuando se nos quiere hacer esta distinción entre corrección y sanción. En realidad, estamos hablando de un tipo de corrección, señoras y señores Diputados, que puede representar seis meses de prisión dentro de cualquiera de los establecimientos. Yo creo que es un poco irónica la diferencia entre cumplir la sanción en un establecimiento penitenciario o en un establecimiento castrense. La realidad es que estamos hablando de delitos que están corregidos con

prisión hasta de seis meses, y esto nos parece de una extrema gravedad.

Nosotros creemos que, en todo caso, cuando se dice que cómo pensamos que puede rehuirse este tipo de administración de justicia en un cuartel, en una campaña, en un campamento, en un buque, nosotros contestamos que éste es un problema que deberá regularse dentro de las normas de procedimiento del propio Ejército.

Lo que de ninguna manera podemos admitir son —y permitanme una simple mención— algunas de las cosas que dice el propio articulado del Código que estamos intentando modificar, como, por ejemplo: «Las faltas graves serán corregidas en vía judicial, previo esclarecimiento en expediente que tramitará el Instructor y Secretario, designados con sujeción a las normas establecidas para estas causas.» Se dice por otro lado que no habrá posibilidad de otro tipo de defensa que la aportación de determinadas pruebas que este señor, a quien aquí llamamos Instructor y que naturalmente no es Juez, no es jurista, podrá aceptar o no.

Y decimos finalmente que la sentencia que se dicte dentro del artículo 1.005 del Código de Justicia Militar será una sentencia que no tendrá recurso de clase alguna más que un traslado al Auditor, el cual se limitará a aceptarlo o no, y en su caso, si no lo acepta, tramitarlo entonces a la Sección de Justicia de la correspondiente Capitanía General.

En definitiva, señoras y señores Diputados, éste es un procedimiento sin garantía de ninguna clase por parte del posible encausado y es una forma de administrar justicia que no dignifica a aquellos que dentro del Código de Justicia Militar deben administrarla. Por eso pedimos un Juez, por eso pedimos un Secretario, por eso pedimos la intervención del Fiscal y por eso, máxima garantía para el procesado, pedimos la intervención de un Letrado que pueda, en definitiva, determinar el tipo de defensa adecuada y establecer aquellas condiciones en las cuales puede haber ocurrido la supuesta falta grave que intentamos corregir.

Finalmente, nosotros pensamos, y esto es importante y trascendental, que será éste el único sitio en toda la Administración de Justicia de nuestro país en que una sentencia dictada a través de un señor que se llama Instructor y que no es jurista, ni abogado ni pertenece al Cuerpo Jurídico Militar, no podrá ser recurrida.

Nuestra opinión es que todos estos elementos deberían ser suficientes para que se tomara en consideración en este momento nuestra proposición de ley. Si no lo hacéis así, esto no modificará el que el Código de Justicia Militar que tenemos hoy sea un Código que debemos recibir todos con aplauso y satisfacción, pero quedará dentro del mismo una figura que es la culminación de una serie de antijuridicidades ante las cuales no podemos en absoluto guardar silencio.

El señor PRESIDENTE: El Gobierno ha acreditado su representación para este debate a favor del Diputado señor García-Romanillos Valverde, que puede hacer uso de la palabra.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, está aún caliente una reforma parcial e importante del Código de Justicia Militar y ya estamos debatiendo otra reforma de dos artículos del mismo, que tiene más de mil.

Toda la Cámara está de acuerdo en que el Código de Justicia Militar hay que modificarlo totalmente y por eso se incluye un mandato en la disposición final primera de la reforma que hemos aprobado, según el cual, antes de un año, se tiene que elaborar un Código íntegro.

Sin incluir la reforma que acabamos de aprobar, el Código de Justicia Militar vigente sabe esta Cámara que es de 1945; que es un texto de compromiso entre textos de los años 1888, 1890 y 1894; que es un texto pleno de contradicciones, imprecisiones, reiteraciones y normas innecesarias y que, por eso, hay que cambiarlo íntegramente. Y más aún, estas contradicciones se han venido a acentuar por la Constitución, por las Ordenanzas Militares y por el Código Penal.

Toda reforma parcial de un Código entraña un problema cuantitativo, y el problema es por dónde se corta. El criterio del Gobierno es de oposición a esta proposición de ley, porque hay que considerarla extemporánea, inoportuna e improcedente.

Es extemporánea porque la reforma que hoy acabamos de aprobar del Código de Justicia Militar se publicó en 1978, concretamente el 15 de noviembre, a partir de cuya publicación el Grupo Comunista podía haber intentado enmendar estos dos artículos que hoy nos trae por

medio de proposición de ley. Se produce la disolución de las Cortes; nuevo Gobierno y este proyecto de Código de Justicia Militar se rehabilita y se abre una segunda oportunidad para poder enmendar en esta reforma, repito, que acabamos de aprobar. Segunda oportunidad que tampoco aprovecha el Grupo Comunista para enmendar estos artículos a los que da tanta importancia.

Se presentaron más de 150 enmiendas al proyecto de ley de reforma del Código de Justicia Militar, pero a estos artículos no se presentó ninguna. Precisamente por la calidad del trabajo que tenía que hacer la Ponencia, se introdujo una gran flexibilidad en el sentido de que se modificaron muchos artículos aun cuando no hubiera habido enmiendas. Tengo que decir a Sus Señorías que, concretamente, 37 artículos no incluidos en el proyecto de Ley de Reforma del Código de Justicia Militar fueron enmendados por la Ponencia, pero en aquellas reuniones tampoco se dijo nada por el Grupo Parlamentario Comunista, que presenta, ya terminados estos trámites, una proposición de ley relativa a estos dos artículos y que se publicó en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del 12 de marzo de 1980.

Por estos motivos entendemos que esta proposición de ley es extemporánea. Pero también es inoportuna porque todos somos conscientes de las características del Código vigente; todos somos conscientes de que necesitamos un Código de Justicia Militar absolutamente nuevo y también somos conscientes, como decía anteriormente, de que la disposición final primera dice textualmente:

«Será misión de la Comisión: Elaborar un proyecto articulado del Código o Códigos referentes a la Justicia Militar antes de un año a partir de su constitución, en el que se reflejen debidamente los principios jurídicos del orden constitucional nacional», etcétera.

Es decir, aun teniendo un mandato en esta Cámara de hacer un nuevo texto del Código de Justicia Militar, se somete hoy a la toma en consideración una proposición de ley, lo cual significaría que por este procedimiento de proposiciones de ley, de modificación de dos en dos artículos, tendríamos más de 500 proposiciones, puesto que todos somos conscientes de que hay que modificar los mil artículos del Código de Justicia Militar.

También resulta que es improcedente la proposición de ley en cuanto a su contenido. ¿Cuáles son los objetivos que pretende? Dice esa proposición: «1.—Regular los procedimientos de los artículos 1003 y 1004 en que se pueden imponer privaciones de libertad que pueden alcanzar hasta seis meses y que eufemísticamente se llaman correctivos.» Objetivo primero de la proposición. Objetivo segundo: buscar un procedimiento ágil y breve.

Hemos de partir, Señorías, de que nuestra Constitución consagra la existencia de una jurisdicción militar. Hay una jurisdicción militar. Esta jurisdicción militar viene regulada por un Código de Justicia Militar que nos gustará más o menos —más bien menos que más— y por eso lo vamos a modificar, pero hasta que esa reforma se produzca en todo su conjunto intimamente engranado, ese Código de Justicia Militar, bajo el término genérico de infracciones, contempla delitos, faltas graves y faltas leves, con distinto tratamiento. Los primeros tienen carácter judicial. Las segundas tienen carácter gubernativo, administrativo o disciplinario. Cada infracción se juzga (los primeros, los delitos) por un procedimiento judicial o causa; las faltas graves por un expediente judicial y las faltas leves mediante la corrección. Y en modo alguno el Código Penal común puede servir de modelo o patrón para ese término que eufemísticamente dice que se llama corrección, puesto que el Código Penal común sanciona, no corrige; sanciona delitos y faltas, en tanto que la jurisdicción militar establece, en todo su contexto, una diferencia en penar delitos y corregir faltas, y esta distinción no es eufemística.

Y no es eufemística porque el penar y el corregir es distinto, y no sólo —como decía el criterio del Gobierno— por la indole más o menos infamante del castigo, sino también por los establecimientos en que se cumple, porque la pena es en establecimientos penitenciarios y cuando se corrige, en establecimientos castrenses; o sea, que el corregir no es una diferencia eufemística, sino que es una diferencia completamente real y legal.

Pero hay más. Ese segundo objetivo que pretendía conseguir la proposición de ley comunista de un procedimiento ágil y breve tampoco se alcanza, toda vez que, según se desprende de esa regulación, esa agilidad y esa brevedad no se produce en la medida que el expediente se

tramita por un juez con intervención de letrado, del Ministerio Fiscal, del auditor, quien, a su vez, lo pasará al juzgado togado permanente para que se instruya y éste lo devuelva a aquél para que disponga la celebración del juicio oral, que se verificará ante el mismo juez togado a quien se le envíe de nuevo el expediente para que dicte sentencia, recurrible ante la autoridad judicial, previo dictamen de su auditor.

Es decir, mi Grupo Parlamentario entiende que la nueva reforma del Código de Justicia Militar deberá contener un procedimiento de verdad ágil y breve.

Por último, yo añadiría que las cautelas jurídicas que el representante del Grupo Parlamentario Comunista pretendía con esta proposición de ley, concretamente la asistencia de un juez togado, en la reforma que hoy acabamos de aprobar en su artículo 136 prevé que los jueces togados militares de instrucción instruirán también los expedientes judiciales. Es decir, estos expedientes que antes podían ser instruidos por un juez militar, ahora, según este artículo 136, tienen que ser instruidos por juzgados togados, con lo que se introduce mayor seguridad jurídica a la hora de que sea ese juez togado militar el que conozca de estos expedientes judiciales.

Por todo ello, señor Presidente, Señorías, estimando que quizá el contenido de esa proposición de ley pudiera, con algunas matizaciones, incidir y acometer algunas ventajas que también tienen sus inconvenientes, pero fundamentalmente por creer que esta proposición de ley en el tiempo en que nos encontramos es extemporánea e inoportuna su toma en consideración, habida cuenta de que está en puertas un Código de Justicia Militar que tiene que estar elaborado antes de un año, en el cual podrán ser analizados desde un punto de vista global y de conjunto todos estos aspectos penales y disciplinarios —aspectos disciplinarios en que también la disposición final segunda le fija un plazo al Gobierno para que mande a las Cortes un proyecto de ley de régimen disciplinario—, entendemos que por esos dos mandatos imperativos contenidos en este proyecto, entrar ahora en conocer esta proposición de ley sería, cuando menos, extemporáneo. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación, sometiendo a la decisión de la

Cámara la toma o no en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Comunista sobre modificación del Código de Justicia Militar.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 130; en contra, 133; abstenciones, ocho.*

El señor PRESIDENTE: Vamos a realizar nuevamente la votación por el procedimiento de recuento visual. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación por el procedimiento de levantados y sentados, y por filas, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 236; a favor, 114; en contra, 118; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Comunista sobre modificación del Código de Justicia Militar. *(Rumores.)*

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, unas brevísimas palabras para felicitar me por esta victoria moral, tan intrascendente como ustedes quieran, pero, en realidad, una victoria moral, porque aquí se ha demostrado que el Diputado García-Romanillos no ha podido convencer a nadie, puesto que había exactamente 14 Diputados de Unión de Centro Democrático durante su intervención, mientras que los escaños de la izquierda estaban absolutamente llenos... *(Rumores.)* Absolutamente llenos. De manera que, en realidad, ésta es la cuestión y éste es el problema.

Esta votación se ha perdido por unos señores que no han escuchado las argumentaciones de nadie y se han perdido un planteamiento jurídico hecho con todo el rigor del que aquí somos capaces, y lo que ha dicho el señor García-Romanillos sabe él que no responde a la verdad; responde a los criterios que ha expuesto en un sentido puro de defensa, pero sabe, en primer lugar, que esta proposición de ley, presentada en enero de este año, cuando todavía estábamos en

plena discusión, no cabía en aquel momento dentro de la reforma del Código de Justicia Militar.

Nos acaba de decir el señor García-Romanillos que dentro de la reforma del Código de Justicia Militar quedan más de mil artículos por reformar y ahí están, pero tenemos una oportunidad para reformarlos sin esperar, de ninguna manera, a que hagamos un nuevo Código de Justicia Militar. La realidad es que aquí estamos contemplando una figura que clama a las entrañas de todos los que nos sentimos profundamente juristas, porque no es cierto lo que ha dicho el señor García-Romanillos de que esto es una complicación del procedimiento. En realidad, cualquier juicio de faltas en un juzgado de distrito moviliza mayor cantidad de personal que el que intentamos movilizar, con unas penas que llegan hasta seis meses de lo que ustedes quieran llamarlo.

En definitiva, señoras y señores Diputados, me siento satisfecho de cómo han ido las cosas hoy, y lamento única y exclusivamente que hemos tomado una decisión que no nos engrandece como juristas, y que no hemos hecho ningún favor a un Código tan importante como es el Código de Justicia Militar.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, para explicación de voto, tiene la palabra el señor García-Romanillos.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Señor Presidente, Señorías, yo quiero decir, en primer lugar, que las victorias morales pueden existir, quizá, en otros lugares, pero en una democracia lo que vale son las victorias democráticas. Aquí estamos en un Parlamento democrático y lo que vale es el sentido de los votos, y tan democráticos son los Diputados de allí como los de aquí; todos son democráticos, y lo que vale es el voto de cada uno. (*Rumores.*)

En segundo lugar, quiero decir, señor Presidente, Señorías, que los votos de todas las personas son los mismos, los que votan a ustedes y los que nos votan a nosotros, porque si van en contra de ello están menospreciando ustedes el voto de los que nos votan a nosotros, y todos los votos son los mismos, porque lo dice nuestra Constitución.

En tercer lugar, señor Presidente, si tan importante era la proposición de ley del Grupo Parlamentario Comunista, ha tenido año y medio, desde que la reforma que acabamos de aprobar del Código de Justicia Militar se publicó en el «Boletín Oficial de las Cortes», para intentar enmendar esos artículos. Transcurre año y medio sin hacerlo y después produce la proposición de ley. En cuarto lugar, celebrar las facultades de adivino del señor Solé Barberá, de que sus argumentos hubieran convencido a mis compañeros de Grupo. Mis compañeros de Grupo cuando se convencen votan, pero no por las dotes de adivino del señor Solé Barberá.

Muchas gracias. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Como cuestión de orden, señor Presidente, mi Grupo rogaría muy respetuosamente a la Presidencia y a la Mesa que de una manera u otra se llevara a la conciencia de todos los Grupos, y sin duda también del nuestro, la conveniencia de las presencias físicas que eviten este triste episodio de la verificación con distinto resultado. Pero seamos conscientes de que en los últimos días que se está verificando esta comprobación por el procedimiento visual, los resultados siempre están arrojando una victoria en uno de los lados y una ausencia lamentable en la otra parte.

Nada más y muchas gracias.

(*Durante unos instantes se producen, entremezclados, pateos, protestas y aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lluçh.

El señor LLUCH MARTIN: Para una simple cuestión de orden y de números.

El apasionamiento que aquí se ha demostrado me parece que desaparecería si se viesan las diferencias que hay de un lado y otro, que son las mismas y, por tanto, ruego a la Presidencia que las dé a conocer para que los números hagan rebajar el tono apasionado, que no es propio tampoco de esta Cámara.

### VOTACION DE CONJUNTO DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE REFORMA DEL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de conjunto del proyecto de Ley Orgánica de Reforma del Código de Justicia Militar. El texto que se somete a votación es el inicialmente aprobado por el Congreso, incorporando a él las enmiendas que han sido aprobadas a primera hora de esta tarde por esta Cámara.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 266; abstenciones, 13.*

El señor PRESIDENTE: Queda definitivamente aprobada, con el carácter de Ley Orgánica, la Ley de Reforma del Código de Justicia Militar. Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en el trámite de explicación de voto no voy a glosar las excelencias de una ley que, todos somos conscientes de ello, no es excelente; ni a criticar los errores políticos, los fallos de técnica jurídica que contiene. Ahí están los largos debates y el «Diario de Sesiones del Congreso y del Senado» que los recogen. Sí interesa, en cambio, al Grupo Socialista, resaltar su aportación a la trabajosa elaboración de esta modificación parcial y, por tanto, incompleta del Código de Justicia Militar. Incompleta e imperfecta, como digo, como todas las modificaciones parciales a textos tan complejos, pero que sí estaba justificado aquí realizar, y por eso hemos votado a favor, por dos motivos fundamentales: el primero de ellos, por adaptar a la Constitución un texto remitido a esta Cámara antes de su aprobación por el pueblo español y que en sí mismo contenía gravísimas contradicciones que había que salvar y que en lo sustancial pueden considerarse salvadas, fundamentalmente en lo que afecta a las concordancias con la supresión de la pena de muerte, judicialización máxima del proceso castrense, garantías del justiciable, especialmente en cuanto a sus derechos de defensa, etcétera.

En segundo lugar, pero en identidad de preocupación e importancia, responder a las necesidades sociales del país en que vivimos, evidentemente distintas de aquellas en que se gestó el texto vigente hasta hoy, fruto de una guerra civil, en que el vencedor instrumentó, al menos en las formas, la aniquilación del adversario a través del Código de Justicia Militar.

La nueva democracia y sus objetivos de libertad instrumentados en la Constitución exigen con premura una ley nueva que, en tanto llega el anunciado texto completo, resuelva problemas de competencia exorbitantes propios de la Jurisdicción Ordinaria en cualquier Estado de Derecho, y resueltas a nivel deficitario por el artículo 117 de la Constitución, que para nosotros significa inequívocamente que la unidad de jurisdicciones y la competencia de los Tribunales ordinarios es la regla general para conocer los delitos y faltas cometidos por los ciudadanos de este país, y que la Jurisdicción Militar es, en cambio, la excepción con competencias restringidas, residual y subsidiaria, eliminando de la misma todo carácter estamental privilegiado y, por supuesto, de instrumento político represivo hacia la sociedad civil. Cambio de carácter cuyo primer beneficiario son las Fuerzas Armadas, liberadas de cometidos impropios de su importante función institucional en una sociedad de hombres libres.

Es imprescindible señalar, señoras y señores Diputados, cómo una vez más el tiempo nos viene a dar la razón a los socialistas (y es una cautela que queremos dejar establecida de cara al nuevo Código de Justicia Militar que el Gobierno tiene comprometido traer a esta Cámara en el plazo de un año), que todo lo que, so pretexto de urgencia, no ha podido incluirse en esta modificación parcial, no vaya a resultar tergiversado entre tanto.

Viene a cuento esta extrapolación, muy a cuento en el tiempo —corto tiempo que nos viene a dar la razón, insisto—, porque cuando nos oponíamos al artículo 6.º número 3 de esta ley que somete a la Jurisdicción Militar a los trabajadores y personal laboral al servicio de la Administración Militar, se nos garantizaba el reconocimiento de los derechos constitucionales de sindicación y huelga en desarrollo del Estatuto de los Trabajadores y de la propia Constitución. ¡Y de qué forma se ha hecho!

El «Boletín Oficial del Estado» del sábado pasado, 18 de octubre, publica un Decreto de la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Defensa y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros, cuyo artículo 1.º, efectivamente, como ocurría en todas las viejas leyes que recordamos de no hace tantos años, define un ámbito de aplicación de derechos y libertades constitucionales, pero cuyo artículo 2.º recorta a límites como los que literamente transcribo todo lo que en el artículo 1.º se reconoce: «El presente Decreto...» (cito textualmente) «no es de aplicación a las empresas nacionales, industrias militarizadas o movilizadas ni a las que mediante contrato de suministro o de cualquier otra clase estén dedicadas, total o parcialmente, a la producción de material o a la realización de obras o ejecución de servicios para los Ejércitos».

Nada en materia de derechos y libertades sindicales más que el mandato incumplido de las declaraciones constitucionales; y en materia disciplinaria para estos trabajadores de empresas excluidas, el Código de Justicia Militar.

La UGT está estudiando ya desde este momento el posible recurso contencioso-administrativo, para el cual está legitimada como organización sindical inscrita en el Registro, y la correspondiente queja ante el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo.

No puedo dejar de hacer referencia tampoco, aunque muy brevemente, a un tema que sigue planteado dolorosamente ante las Cortes y que los socialistas y otras fuerzas políticas hemos tratado de resolver, en la ley que nos ocupa, a través de enmiendas a la misma. Se trata, como todas Sus Señorías saben, de la injusticia de la discriminación sufrida por unos hombres que en el terreno de las ideas lucharon pacíficamente y con valor, como corresponde a su condición militar, por el restablecimiento de la democracia que hoy nos permite ocupar estos escaños, y que a la hora de la generosidad para corregir errores del pasado fueron privados de su empleo. El problema se agudiza con el agravio comparativo de que quienes conspiraron, según declaró en su día la propia Jurisdicción Militar, para eliminar las instituciones que el pueblo español se dio a sí mismo, libre y democráticamente, sigan prestando servicios en unas Fuerzas Armadas que nosotros aceptamos sin reservas, deben de re-

girse por principios de disciplina y de respeto escrupuloso a las leyes. Y no cabe, señor Ministro de Defensa, decir, como Su Señoría dijo hace pocos días en el Senado, que no se trata de una discriminación, sino de un tratamiento diferenciado para situaciones distintas. Efectivamente, tratamiento discriminatorio diferenciado, si lo prefiere el señor Ministro, para situaciones bien distintas.

Pareció más oportuno en esta Cámara y en el Senado, inclusive, en el sentido técnico de que en política es lícito dar a la expresión oportunidad, que no es oportunismo, que los Grupos Parlamentarios suscribieran, mayoritariamente, una proposición de ley que sustituyese nuestras enmiendas, con el fin de corregir esta omisión de la Ley de Amnistía.

El señor Ministro de Defensa —y verá que le sigo de cerca en sus manifestaciones públicas— decía el domingo 19 del presente mes, en el diario «ABC», que la sociedad nueva que queremos legar a nuestros hijos, la sociedad de libertades que hemos elegido para vivir, tiene que ser no solamente una sociedad de derechos y de exigencias, sino también una sociedad de compromisos, de obligaciones, de esfuerzos y de méritos. Me interesa resaltar en este momento preciso lo de los compromisos y las obligaciones. Parece que sería ocasión oportuna para recordar, con carácter general, algo que muchas veces se olvida desde el Gobierno y desde su Grupo Parlamentario: la obligación ética de respetar los compromisos para hacer creíble la capacidad de dirigir un país, no sólo con una mayoría de votos o de escaños, sino con seriedad, con honestidad, con fiabilidad. Pero como alguien dijo, la política es ética más técnica, y en ese terreno de la técnica política parece inverosímil, pero necesario, hoy aquí recordar algo casi tan pedestre para políticos, por muy improvisados que seamos todos, si se quiere, los que aquí nos sentamos, que este Parlamento encarna la soberanía popular y que si es bueno tener en cuenta los diferentes estados de opinión de los sectores sociales, y de la ciudadanía en general, ha de hacerse el pronunciamiento inequívoco —y así lo hacemos los socialistas— de que ninguno de esos sectores, que tienen su rol propio, nos pueden hacer renunciar, nos van a hacer renunciar, al libre ejercicio de esa representación soberana que ostentamos.

Si hay problemas será por falta de generosidad, por incumplimiento de compromisos, por haber sorprendido, una vez más, la buena fe de algunos, por debilidad del Gobierno ante determinadas presiones, pero nunca por debilidad del Parlamento ni porque éste abdique de su función. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para explicar el voto, tiene la palabra el señor García-Romanillos.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en esta explicación de voto global de la reforma del Código de Justicia Militar, hay que destacar fundamentalmente la unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios para aceptar esta reforma del Código de Justicia Militar, unanimidad que ha sido fruto de unos trabajos en Ponencia, en Comisión, en Pleno, posteriormente del Senado y, finalmente, este Pleno. Justo es decir que este trabajo tuvo su origen en un proyecto de ley remitido por el Gobierno en el año 1978 en cuanto que el Gobierno se percató de que la mezcla que había entre el ámbito civil y el castrense no era buena, y que había que delimitar esos ámbitos. Y fruto de esa pretensión del Gobierno, así como de unos Pactos de la Moncloa, en los cuales se fijaban determinados criterios, fue ese envío por el Gobierno de este proyecto de ley para reducir la jurisdicción militar al ámbito estrictamente castrense. Así, ya en el proyecto, las injurias al Ejército y a las instituciones pasaban a la jurisdicción ordinaria, salvo que fueran cometidas por un militar o en presencia de las tropas. Posteriormente, los logros conseguidos se concretan en que dejan de ser delito militar la falsificación de delitos militares, los ultrajes y ofensas a la bandera o al himno, salvo que sea en presencia de la tropa, en desfile o en parada militar; los atentados y desacatos a la autoridad militar; los hechos delictivos cometidos con ocasión de suministro a las Fuerzas Armadas, salvo que sea en tiempo de guerra; los hechos realizados por el personal civil al servicio de la Administración militar, salvo que afecten al buen régimen y servicio de las Fuerzas Armadas, etc.

Por razón del lugar, ya no son competencia militar los delitos que se cometen en aguas del mar y espacio aéreo, salvo los que afecten a la

seguridad o soberanía nacional. Incluso los hechos ocurridos en cuarteles y edificios militares, salvo los que afecten al buen régimen y disciplina de las Fuerzas Armadas.

Por razón de la persona, se han aumentado las causas de desafuero. Los delitos comunes cometidos por militares pasan a la jurisdicción ordinaria, salvo cuando pudieran afectar al buen régimen y servicio. Podría decirse que encarna una cierta ambigüedad en cuanto que se deja al arbitrio de los Tribunales cuándo afecta o no al régimen y servicio; pero, precisamente en esta reforma, al contrario de lo que existía en el viejo Código de Justicia Militar, merced al artículo 21, se produce una vis atractiva, una fuerza atractiva de la jurisdicción ordinaria respecto de la jurisdicción militar. Es decir, cuando se producen ciertas dudas, entonces tiene fuerza atractiva la jurisdicción ordinaria respecto de la jurisdicción militar.

En cuanto a las garantías procesales, se ha introducido el Juez togado militar en todas las causas. El Senado ha introducido la enmienda de la supresión del Fiscal militar y se añade la intervención del defensor letrado desde el mismo momento de la detención.

En cuanto a los recursos, señor Presidente, Señorías, se introduce también el recurso de casación cuando se trate de penas superiores a tres años o signifiquen el dejar fuera de servicio a los que las cometen.

Como se decía antes, realmente queda mucho por hacer en la justicia militar, en la jurisdicción militar; pero, parafraseando al señor Ministro de Defensa en su intervención en el Senado, yo tenía que decir que en esta reforma había que tomar una opción, la política siempre es optar. Aquí había que optar entre lo urgente y lo importante. Lo urgente se nos estaba manifestando a diario en la prensa, la radio, la televisión esa mezcla entre el ámbito civil y el ámbito castrense. Y si bien es cierto que es importante toda la reforma del Código de Justicia Militar, lo verdaderamente urgente era sacar de la jurisdicción militar todos aquellos supuestos que no tenían que estar ahí. Precisamente por eso se optó en esta decisión política por lo urgente, que también era importante, y además teniendo en cuenta que se da un plazo al Gobierno para que realice esa reforma global donde se analice globalmente todo lo que sea la justicia militar.

La mejor prueba de que el Gobierno optó por lo urgente fue la introducción, a propuesta del Grupo Parlamentario Centrista, de la Disposición Transitoria Cuarta, según la cual el Consejo Supremo de Justicia Militar y las autoridades militares de los Ejércitos, por propia iniciativa, a instancia del fiscal o a petición del procesado o su defensor, se inhibirán de inmediato a favor de los Tribunales y Juzgados de la jurisdicción ordinaria a los que, en virtud de esta reforma que acabados de aprobar, corresponderá conocer de todos esos hechos que actualmente estaba conociendo la jurisdicción castrense. Y también porque se optó por la urgencia fue por lo que en el Senado se suprimió el plazo de «vacatio legis», pues se pretende que esta reforma del Código de Justicia Militar tenga vigor desde el mismo momento de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y así se ha hecho a través de una disposición final tercera.

Por todo ello, señor Presidente, Señorías, entendiendo que es una reforma importante, pero también urgente, la que hoy hemos realizado en el Código de Justicia Militar, mi Grupo Parlamentario ha votado a favor, habiendo visto asimismo que toda la Cámara ha aceptado esta reforma con gran ilusión y con la esperanza de que se delimiten las competencias.

#### TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY (continuación):

##### — SOBRE REFORMA DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL (DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA).

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre reforma de la Ley de Registro Civil, publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de 30 de abril de 1980.

La Presidencia propone a la Cámara que se dé por leída la proposición de ley, puesto que está publicada en el «Boletín Oficial» antes mencionado.

Para exponer el parecer del Gobierno, tiene la palabra el señor Secretario.

El señor SECRETARIO (Torres Boursault): Escrito de la Presidencia del Gobierno de 13 de octubre de 1980, que dice:

«Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 92,4 del Reglamento Provisional del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. el criterio del Gobierno respecto a la toma en consideración de la proposición de ley que ha presentado ante esa Cámara el Grupo Parlamentario Socialista, sobre reforma del artículo 41 de la Ley del Registro Civil, y cuyo contenido es el siguiente:

»La proposición de ley responde a una preocupación popular: el hecho frecuente de que las mujeres hayan de trasladarse para dar a luz desde el lugar en que vive la familia y al que está especialmente vinculada, a una población distinta, que es donde están instalados los servicios de Maternidad de la Seguridad Social. La consecuencia práctica que se deriva de este hecho, desde el punto de vista del Registro Civil, es que la inscripción haya de practicarse, por imperativo del artículo 16 de la Ley del Registro Civil, en el lugar del nacimiento —y no en el del domicilio—, pero, sobre todo, que el nacido aparezca ya siempre a todos los efectos como natural de una población a la que quizá no se siente ligado.

»Ahora bien, para resolver este problema, hay que partir de la base de que no es factible, jurídicamente, falsear la realidad y considerar al nacido como natural de una población en la que no ha nacido realmente. ¿Qué efectos tendría la ficción que se propone? ¿Se aplicaría incluso a nacimientos ocurridos en el extranjero o a padres domiciliados en el extranjero? La reforma que se propone del artículo 41, además de consagrar legislativamente una falsedad, puede dar lugar a consecuencias prácticas increíbles e injustas, por las relaciones que existen entre el lugar del nacimiento y la nacionalidad y la vecindad civil (ver artículos 14 y 18 del Código Civil): resultaría, en efecto, que podrían beneficiarse en su día de la nacionalidad española o de una determinada vecindad o de la adscripción a cierta comunidad autónoma, personas que, atendiendo a la población real donde nacieron, no tendrían derecho a ello.

»Aparte de estas razones fundamentales, por envolver la cuestión que se discute un problema de competencia territorial para practicar la inscripción, no tiene sentido dedicar a aquella un artículo de la Ley del Registro Civil: el 41, que se refiere a los efectos de la inscripción y de nacimiento y a los extremos de que da fe el

asiento (entre ellos, como es obvio, el lugar del hecho); si acaso, la reforma habría de predicarse del artículo 16 de la propia Ley.

»Pero lo cierto es que no hay motivo ninguno para modificar este último artículo en el sentido de que la inscripción de nacimiento se practique en el lugar del domicilio del nacido, es decir, en el de sus padres. La competencia territorial para extender el asiento debe seguir correspondiendo al Registro donde mane el alumbramiento, pues éste es el criterio tradicional en España desde 1870, cuando se implantó el Registro Civil; es el criterio generalizado en todo el Derecho comparado, con escasísimas excepciones; el lugar del nacimiento constituye, por sí, un hecho cierto, seguro y objetivo, comprobable directamente por el parte médico y que no requiere una investigación especial del Encargado, como ocurriría si se aceptase el criterio del domicilio de los padres, a no ser que se aceptasen, sin más garantías, sus manifestaciones; es el único criterio generalizable a todos los nacidos, sin establecer discriminaciones hirientes para los hijos de padres desconocidos o cuya filiación, de momento, no pueda determinarse, y, en fin, es el que mejor facilita en el futuro la búsqueda de la inscripción.

»Atendiendo a estas razones, el Gobierno ha presentado ya a las Cortes, según un proyecto de ley de modificación del artículo 20 de la Ley del Registro Civil, publicado el día 9 de mayo, otro mecanismo para resolver el mismo problema, como es el de permitir el traslado del asiento del nacimiento al Registro del domicilio. La Memoria acompañada a este proyecto de ley expone con mayor amplitud las razones aquí tratadas. En el debate de ese proyecto de ley en las Cortes es donde debe resolverse cuál es la solución más acertada para el problema contemplado.

»En base a todo lo expuesto, el Gobierno estima que no procede la toma en consideración de la expresada proposición de ley. Dios guarde a V. E. El Ministro de la Presidencia.»

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para exponer los fundamentos y motivos de la iniciativa, tiene la palabra el Grupo proponente, y en su nombre el señor Sáenz Cosculluela.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Señor Presidente, Señorías, voy a defender ante ustedes

la necesidad de que sea tomada en consideración la proposición de ley de mi Grupo Parlamentario Socialista para la modificación de la Ley de Registro Civil en su artículo 41 y, en concreto, la proposición que dice: «La inscripción hace fe del hecho, fecha, hora y lugar del nacimiento, del sexo y, en su caso, de la filiación del nacido. Los nacimientos, a petición expresa de los padres, se considerarán acaecidos en el lugar de su domicilio, que deberán acreditar.»

Ha habido una coincidencia de fechas en lo que se refiere al tratamiento legal del problema real que subyace a esta proposición y a la que ha presentado el Gobierno el proyecto de ley de fecha 9 de mayo sobre modificación del artículo 20 de la Ley de Registro Civil.

El Gobierno, por una parte, y mi Grupo Parlamentario, por otra, han tratado de resolver legislativamente el problema real que subyace al hecho moderno de que muchas mujeres, muchas madres, dan a luz a sus hijos en una localidad diferente de la que constituye su habitual residencia y vecindad.

En la exposición de motivos del proyecto de ley del Gobierno claramente se alude a este hecho y a la necesidad de superarlo, y de la misma manera la exposición de motivos de la proposición de ley, que tengo el honor de defender, insiste también en que ése es el fundamento fáctico en que se basa nuestra voluntad legislativa.

Es un hecho generalizado que la mayor parte de las madres dan a luz a sus hijos en centros sanitarios que solamente se encuentran instalados, por lo general, en las capitales de provincia o localidades importantes. Y de este hecho, y de la actual legislación de Registro Civil, que obliga a inscribir los nacimientos exactamente en el Registro Civil del sitio donde ha tenido lugar dicho nacimiento, se derivan dos tipos de problemas: uno, primero, aquel de carácter sentimental, pero no por ello menos importante ni real, de que la mayor parte de los Municipios españoles carecen ya de naturales de esa localidad. Hay aproximadamente 7.900 municipios en España que no tienen inscritos a sus vecinos habituales en su Registro Civil, no hay naturales de esas localidades o poblaciones, porque están inscritos en la capital de la provincia normalmente, que es donde tienen lugar los nacimientos en los centros sanitarios que solamente allí existen. Y derivadamente de este problema surge

otro problema real, que es aquel que convierte en dificultoso, en enormemente dificultoso a veces, el acceso a las certificaciones del Registro Civil, porque la inscripción se encuentra en una localidad distinta de la de la vecindad y domicilio habitual.

Decía la exposición de motivos del proyecto del Gobierno que éste era un problema real y que era un auténtico clamor popular el resolverlo. El Gobierno ha dado un tratamiento a este problema y la oposición propone un tratamiento distinto, que es complementario y que en absoluto son incompatibles. El Gobierno, como he dicho, trata de reformar el artículo 20 de la Ley del Registro Civil y el Grupo Parlamentario Socialista el artículo 41 de la misma Ley.

¿En qué consiste la reforma del Gobierno? La reforma del Gobierno consiste, fundamentalmente, en favorecer los traslados de los asientos, de tal manera que, inscrito un nacimiento en un Registro Civil de una localidad distinta de la del domicilio habitual, sea posible efectuar el traslado y este traslado lo hace extensivo a las inscripciones de defunción, de matrimonio, etcétera.

Ciertamente que una parte de los problemas queda resuelta con el proyecto de ley del Gobierno, pero no queda resuelto el otro factor que someto a la consideración de Sus Señorías; y es el hecho de que no va a haber naturales de 7.900 municipios, aproximadamente. Esto también tiene su eficacia práctica en la consideración de qué población de derecho tiene cada Ayuntamiento, cada Municipio, porque lo cierto es que al estar inscritos los nacimientos en Municipio distinto, tan sólo cuando se efectúan los censos se corrige el desequilibrio entre la población de hecho y la población de derecho.

Creo que el proyecto de ley del Gobierno, que evidentemente tiene un aspecto positivo, no resuelve totalmente los problemas planteados. Yo podría decir a Sus Señorías cómo hay Municipios, de la importancia de Fraga, de Tarazona, de Alfaro, de Villafranca de los Caballeros, de Jaca, donde no se practican más allá de diez inscripciones de nacimientos al año; y no se practican más porque, naturalmente, las madres acuden a los centros sanitarios fuera de esa localidad.

¿Cuál es el tratamiento que ante este problema sugiere la proposición de ley del Grupo Socialista? La proposición de ley del Grupo

Socialista no trata, en absoluto, de afectar a la naturaleza de la inscripción de la naturaleza registral. La proposición de ley del Grupo Socialista se circunscribe a los supuestos en los que hay petición expresa de los padres, petición expresa de los padres, para que se considere acaecido el nacimiento en el lugar de su domicilio; y ese lugar del domicilio ha de acreditarse de tal manera que, pese a las manifestaciones que se han escuchado en la respuesta del Gobierno, en la manifestación de su posición del Gobierno, lo cierto es que ni se afecta el tema de la nacionalidad ni se afecta el tema de la vecindad civil.

La nacionalidad, en primer lugar, se adquiere por la vecindad y la nacionalidad de los padres, y solamente en el quinto lugar de las cinco circunstancias que prevé, me parece que es el artículo 18, del Código Civil, se tiene en cuenta el lugar del nacimiento.

Respecto a la vecindad, ocurre exactamente lo mismo. El artículo 14, número 2, da la vecindad civil en función de la vecindad de los padres, que es la primitiva circunstancia y fundamental para determinar cuál es la vecindad de todo ciudadano; y solamente en quinto lugar, aquí es la referencia exacta al apartado 5.º, es cuando prevalece el lugar de nacimiento sobre la vecindad civil.

Quiero señalar a Sus Señorías que la posibilidad del nacimiento en el extranjero, con inscripción en un registro civil español, no es posible y, en todo caso, si hubiera alguna laguna en la proposición que permitiera esa posibilidad es perfectamente subsanable por la vía de las enmiendas. Pero la proposición de ley atiende, fundamentalmente, a la necesidad de que aquellos nacimientos que tienen lugar dentro de territorio español en domicilio que no es el habitual y por razón de asistencia sanitaria, cuando hay acuerdo de los padres, y petición expresa y acreditación del domicilio, sea posible esa ficción, que al ser considerada legalmente como ficción rompe en absoluto cualquier idea, cualquier presunción de falsedad en la inscripción registral. La ficción de «iure» es perfectamente posible y, en este caso, estaría justificada; además, resolvería el problema que el propio Gobierno en su contestación y en la memoria de su proyecto de ley reconoce como evidente, reconoce que existe un clamor popular que debe ser y es atendible.

El Gobierno, por otra parte, en su explicación, ha aludido a una serie de dificultades que le llevan a solicitar la no toma en consideración de nuestra proposición. En la Memoria dice que no se sabría dónde está la inscripción. Pero yo me pregunto cuál es la dificultad mayor para saber en un momento dado, a lo largo de la vida de un ciudadano, dónde está efectuada la inscripción de su nacimiento: si se practica el sistema que propone mi Grupo, de efectuar la inscripción en el lugar del domicilio de vecindad civil de los padres, o se practican sucesivos traslados que con el proyecto de ley del Gobierno son perfectamente posibles.

Se dice también que es difícil presentar un comprobante del domicilio de la vecindad civil de los padres, lo cual no es correcto ni cierto, porque si alguna demostración es fácil es la de acreditar cuál es el domicilio habitual de los padres y, a falta de acreditación, no se cumple la circunstancia que justificaría, en opinión del Grupo Socialista, la inscripción de acuerdo a esa ficción del lugar de nacimiento.

Se dice en la Memoria que puede haber discrepancias de los padres, pero nuestra proposición dice: a petición expresa de los padres. Es decir, que cuando no se produce tal circunstancia no cabe la consecuencia que trata de evitar esa pega que señala el Gobierno.

También dice, igualmente, la contestación del Gobierno que no sería aplicable el sistema del Grupo Socialista en el supuesto de filiaciones desconocidas. Pero en el supuesto de filiaciones desconocidas, opera la regla general que establece la Ley de Registro Civil y en absoluto lo que propone nuestro Grupo, que exige la petición expresa de los padres, circunstancia que cuando no se produce no afecta en absoluto a la honorabilidad ni a ninguna circunstancia de crédito de la inscripción de los niños.

Por último, se dice en la Memoria que pasados los años sería ilocalizable la inscripción. Yo quiero significar a Sus Señorías que en todo caso esta dificultad, de existir, existe con cualquiera de los sistemas que se adopten; sea el de la ficción que propone el Grupo Socialista cuando se produce la circunstancia que señalamos en la proposición, sea cuando se producen sucesivos traslados de la inscripción registral, tal como propone el proyecto de ley del Gobierno.

En opinión del Grupo Socialista, y termino, señor Presidente, hay dos proyectos: un pro-

yecto del Gobierno, para ser exacto, y una proposición de ley del Grupo Socialista, que tratan de remediar el mismo problema. Y las soluciones que propugnan Gobierno y mi Grupo Parlamentario no son contradictorias entre sí, son perfectamente compatibles.

Es perfectamente compatible la filosofía y las medidas concretas que arbitra el proyecto de ley y las medidas y la filosofía que subyace en la proposición de ley del Grupo Socialista. Y no solamente son compatibles en el fondo y en la forma, sino que también lo son el tratamiento parlamentario. Cabe perfectamente la toma en consideración de esta proposición de ley, y luego, sobre la base del periodo de enmiendas, corregir las dificultades técnicas que ofrezca nuestra proposición y tratar de adecuar las medidas que proposición y proyecto contienen, de tal manera que el resultado definitivo sea una solución real a esa necesidad sentida popularmente, que llama clamor popular la propia exposición de motivos del Gobierno.

Insisto, por tanto, Señorías; es perfectamente compatible nuestra proposición con el proyecto de ley del Gobierno, y las dificultades técnicas que pudiera ofrecer nuestra proposición, como el proyecto del Gobierno, son perfectamente subsanables por el trámite de las enmiendas y de la discusión en Ponencia, en Comisión y en Pleno. Y éstos son argumentos que, en nuestra opinión, deben pesar suficientemente en Sus Señorías, para que apoyen la proposición de ley, para que apoyen la toma en consideración. Insisto que hoy no se está ventilando en esta discusión la aprobación de nuestra proposición, sino tan sólo el comienzo de los trámites parlamentarios de discusión. En esta esperanza, que considero absolutamente razonable, solicito de Sus Señorías el voto favorable para la toma en consideración de nuestra proposición de ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): A efectos de este debate el Gobierno ha conferido su representación al Diputado don José Luis Figuerola, que tiene la palabra.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Señor Presidente, Señorías, por razones de brevedad y de economía, que son las que van a servir de fundamento a mi intervención, me dirijo a la Cámara desde el escaño y me va a permitir el señor Diputado, representante del Grupo Socia-

lista del Congreso, que yo tome su argumentación al hilo de sus mismas palabras y por el final de la misma.

Ha puesto de relieve el señor Sáenz Cosculluela que existen en este momento dos textos que aspiran a ser leyes: uno, la proposición de ley del Grupo Socialista; otro, el proyecto de ley del Gobierno; que estos dos textos no son incompatibles entre sí; que son perfectamente compatibles; que puede lograrse esta compatibilidad en el curso de la tramitación, es decir, mediante la presentación de enmiendas, en la discusión en Ponencia y en la discusión en Comisión. Todo esto es cierto y así lo admite mi Grupo Parlamentario. Pero lo que es indudable es que el proceso legislativo, dentro de las Cámaras, tiene que seguir unas normas de racionalidad y de economía.

En este momento, el proyecto de ley del Gobierno ha sido ya objeto de enmiendas y está en una fase legislativa mucho más avanzada. Yo entiendo que —sin entrar en el fondo del asunto, que debería ser objeto de discusión, como lo será en Ponencia y en Comisión— no tiene lógica el dar curso a la tramitación de un nuevo texto legal que, en definitiva, como ha reconocido el defensor y proponente, no es incompatible con el que se encuentra en estado muy avanzado de tramitación en esta Cámara.

Por estas razones, mi Grupo Parlamentario va a pedir el voto negativo a la toma en consideración de esta proposición de ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Vamos a proceder a la votación sobre la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Zapatero.

El señor ZAPATERO GOMEZ: El Grupo Parlamentario Socialista ruega que se tomen medidas para cerrar herméticamente las puertas, puesto que sería la forma de evitar que a doctos portavoces, buenos demócratas y buenos cristianos les pierda la estética. (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Pou-

jade): Como Su Señoría conoce, en cuanto la Presidencia anuncia que comienza la votación se cierran automáticamente las puertas.

Vamos a proceder a la votación de la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista sobre reforma de la Ley de Registro Civil.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 259; a favor, 131; en contra, 128.*

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Señor Osorio, no puede entrar en el hemiciclo porque estamos en votación y hay que volver a verificarla. Ruego a los ujieres que mantengan cerradas las puertas.

Tenemos que proceder a una nueva votación por no haberse dado una diferencia de cinco o mayor de cinco. Por lo tanto, vamos a verificarla con los mismos Diputados presentes en la sala, sin que ninguno pueda entrar ni salir en este momento.

Vamos a proceder a verificar la votación por el sistema de levantarse y sentarse por filas. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación por el sistema indicado por el señor Presidente, de sentarse y levantarse por filas, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 225; a favor, 112; en contra, 113.*

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda rechazada la toma en consideración de la proposición de ley sobre reforma de la Ley de Registro Civil. (*Aplausos y rumores.*)

Se suspende la sesión durante veinte minutos.

*Se reanuda la sesión.*

— SOBRE INTEGRACION SOCIAL EN LAS CORRESPONDIENTES SECCIONES MINISTERIALES EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE LAS DOTACIONES DE LOS FONDOS NACIONALES CREADOS POR LA LEY DE 21 DE JULIO DE 1960 (DEL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO.)

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Proposición de ley del Grupo Parlamen-

tario Socialista del Congreso sobre integración social en las correspondientes secciones ministeriales en los Presupuestos Generales del Estado de las dotaciones de los Fondos Nacionales creados por la Ley de 21 de julio de 1960. Se da por leída, ya que aparece publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» correspondiente al 5 de mayo último.

Por el señor Secretario de la Cámara se dará lectura al escrito del Gobierno en el que se expone el criterio del mismo respecto de la toma en consideración de esta proposición de ley.

El señor SECRETARIO (Bono Martínez): Escrito de la Presidencia del Gobierno fecha 13 de octubre de 1980, que dice:

«Excmo. señor Presidente del Congreso de los Diputados: De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.4 del Reglamento provisional del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. el criterio del Gobierno sobre la toma en consideración de la proposición de ley presentada ante esa Cámara por el Grupo Parlamentario Socialista sobre integración social en las correspondientes secciones ministeriales de los Presupuestos Generales del Estado de las dotaciones de los Fondos Nacionales creados por la Ley de 21 de julio de 1960, y cuyo contenido es el siguiente: El Gobierno estima que el fin que persigue la expresada proposición de ley se cumple al haberse suprimido los Fondos Nacionales creados por la Ley de 21 de julio de 1960 en la disposición adicional cuarta del proyecto de ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1981. Dios guarde a V. E. El Ministro de la Presidencia.»

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario proponente, y para la explicación de los motivos y fundamentos de su iniciativa, tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente. Señorías, la proposición de ley cuya toma en consideración defiende ante Sus Señorías pretende, como se deduce de la denominación de la misma que han podido ustedes escuchar en la lectura que ha hecho el señor Secretario, la supresión de los Fondos Nacionales creados por la Ley de 21 de julio de 1960 y la integración de las cantidades y partidas previstas en estos Fondos en la Ley de Presu-

puestos Generales del Estado, en el correspondiente capítulo de la sección que afecte a cada uno de los Ministerios gestores actualmente de los fondos.

Los Fondos, como Sus Señorías saben, son: El Fondo Nacional de Protección al Trabajo, que habría que incluir en el presupuesto del Ministerio de Trabajo; el Fondo Nacional de Asistencia Social, gestionado por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y que, por tanto, habría que incluir en la correspondiente sección 26; el Fondo para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, en el Ministerio de Educación, y el Fondo para el Fomento de la Propiedad Mobiliaria, que tiene en estos momentos una función residual de pago de obligaciones reconocidas en el Ministerio de Hacienda.

No es la primera vez que traemos nosotros este tema a la Cámara; lo trajimos a través de una enmienda a la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año en curso, 1980, enmienda que fue rechazada por el Pleno de la Cámara, con los votos en contra del Partido Socialista. En aquel entonces, el Diputado que hablaba en nombre del Gobierno y de su Grupo Parlamentario, señor Oliart, señaló que no era la Ley de Presupuestos, como ley adjetiva, el lugar idóneo para resolver este tema; de tal suerte que el criterio mantenido por el Gobierno en 27 de noviembre de 1979, dentro de un año, como acaban ustedes de oír por la lectura que ha hecho el señor Secretario del informe, quiebra, y hoy es el Gobierno quien nos dice justamente lo contrario que dijo en 27 de noviembre en esta Cámara el portavoz «ad hoc».

¿Qué ha pasado para que el Gobierno cambie de criterio durante un año? Ha pasado, señoras y señores Diputados, sencillamente, que el Gobierno no ha utilizado el tiempo que media entre el debate de Presupuestos de 1980, en noviembre de 1979, y una fecha razonable de elaboración de la ley, y no ha elaborado a lo largo de 1980 el pertinente proyecto de ley, y no lo ha enviado, y ha utilizado el proyecto de Ley de Presupuestos como un vagón escoba de incumplimientos de temas prometidos en el debate presupuestario, donde, con todos los temas prometidos y no cumplidos, se ha hecho, por decirlo así, un paquete que es algo así como la escoba que barre los olvidos gubernamentales.

Yo no voy a acusar al Gobierno de vago, porque no hace falta acusarle ahora, éste no es

el tema. Lo cierto es que hoy se dijo lo contrario que entonces, y, lo que es más grave, que ha pasado un año, pero más grave aún es lo que el Gobierno dice en el informe que nos ha sido leído por el señor Secretario. Si ustedes lo han oído bien, el Gobierno da por aprobada la Ley de Presupuestos ya, cuando ni siquiera se ha empezado a debatir en esta Cámara y acaba de finalizar el trámite de enmiendas. Lo dice el Gobierno, y no lo dice en un momento intemporal: el informe, según nos decía el señor Secretario, lleva fecha 13 de octubre. El 13 de octubre, no hoy, hace algunos días, el Gobierno ya daba por aprobado el proyecto de Ley de Presupuestos, al decir que «se ha cumplido el fin pretendido por la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista, al haberse suprimido» (palabras textuales) «en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1981».

Quiero señalar, por tanto, a Sus Señorías, y perdonen porque les señale lo evidente, que ni el proyecto de ley está aprobado ni, consecuentemente, los Fondos han sido suprimidos.

Pero ¿qué es lo que ha hecho el Gobierno en el todavía proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado? Sencillamente, ha incluido una disposición, la adicional cuarta, en la que establece el siguiente plan para los Fondos Nacionales: para el año 1981, coge la sección correspondiente (la 6.<sup>a</sup> o la 7.<sup>a</sup>) de los Fondos y los cuatro Capítulos que contenían desaparecen; desaparece la sección y cada uno de los Fondos los encaja como un Capítulo en cada uno de los Ministerios pertinentes. Dicho de otra forma, los cambia de sitio, pero permanecen como partidas globales de miles de millones de pesetas sin detallar en los Presupuestos Generales del Estado.

Y éste es el tema. ¿Por qué en su día los socialistas presentamos aquella enmienda y hoy mantenemos la proposición de ley aun conscientes de la proximidad de los Presupuestos? Porque, Señorías, los Fondos Nacionales constituyen partidas de miles de millones de pesetas, cuyo desglose presupuestario es mínimo, cero. De tal suerte, que ustedes pueden ver en los Presupuestos partidas de 500.000 pesetas, de 200.000, de 100.000, de 10 millones, muy detalladamente, pero no hay ninguna partida seria que esté tan unida, tan agregada, tan cuantiosa, como las que los Fondos Nacionales suponen, con importantes cantidades de 19.000

millones, por ejemplo, el Fondo de Protección al Trabajo, 32.000 millones el Fondo Nacional de Asistencia Social y 21.000 millones el PIO. ¿Qué significa esto? Que no hay ningún grado de desglose. Y no hay aquí una cuestión técnica, Señorías; aquí, detrás de estas cifras globales, lo que hay es una Orden Ministerial de aprobación de un plan de inversiones por el correspondiente Ministerio y, por tanto, que la aplicación concreta a las distintas finalidades de la partida global de los miles de millones de pesetas de cada Fondo no se realiza por esta Cámara, como ocurre con las 500.000, las 200.000 o los 10 millones de pesetas que poníamos antes como ejemplo, sino que se realiza nada menos que por una Orden Ministerial, degradando lo que supone el lógico tratamiento que debería tener el tema en el Parlamento. Este es el tema político que hay detrás; no se trata de ningún tema técnico ni de ningún tema contable.

Por supuesto que hay dimensiones técnicas en el tema; esto es evidente. Hay dimensiones técnicas en cuanto que estos fondos vinculan a unos fines determinadas cantidades procedentes de recursos fiscales. Hay toda una teoría de afectación de recursos profundamente superada en todo el mundo. Esto es evidente. Hay también razones constitucionales en cuanto que los Fondos se fundamentan en la idea de concesión graciosa, en virtud de una Orden Ministerial, y no en los derechos del ciudadano a las prestaciones previstas en el Fondo, criterio este de la concesión graciosa superado por la configuración de derechos de la Constitución. Evidentemente ésta es una razón política que justifica la terminación de los fondos.

Pero, como el Gobierno está de acuerdo en que termine, éste no es un argumento, ni tampoco lo es en este momento, el argumento técnico. Lo que ocurre, Señorías, es que el Gobierno quiere hacer lo mismo que nosotros, pero en 1982. Y nosotros decimos que en 1981. ¿Por qué en 1981, Señorías? Porque esta proposición se presentó hace prácticamente seis o siete meses en la Cámara, no ha llegado a debate, pero el Gobierno, al igual que ha hecho con otra proposición que se debatió anteriormente, sobre el tema del Registro Civil, no ha enviado aquí un proyecto de ley, podía haberlo hecho, habríamos acumulado una y otro, habríamos, eventualmente, pedido un debate si

se anticipa ésta, pero el Gobierno no envió el proyecto y ahora lo incluye en la Ley de Presupuestos, como justamente nos decía el señor Oliart que no se podía incluir. Concretamente, el Diputado señor Oliart decía en aquel entonces: «Tenemos que dictar una ley para derogar la de 1960, la Ley de Fondos Nacionales.» Y decía, y es literal y está en la página 2992 del «Diario de Sesiones» del año pasado: «Esta Ley no es la de Presupuestos, que tiene una vigencia anual y un campo específico, incluso cuando se modifican impuestos y campos de actuación; esa ley que necesitamos es la que no hemos tenido tiempo... (se refiere el señor Oliart a aquel momento, porque hoy sería irónico decir que el Gobierno no ha tenido tiempo, puesto que lo ha tenido, pero no lo ha usado)»... no hemos tenido tiempo «(decía el señor Oliart) de dictar una ley en el breve espacio en que hemos discutido este Presupuesto en Ponencia, en Comisión y ahora en Pleno». Y agregaba el señor Oliart en aquel entonces: «A lo que el Gobierno está comprometido es a presentar una ley derogando la de Fondos Nacionales y buscando la sustitución para que no sufran merma esas atenciones que hoy existen, cubiertas por esos fondos.» Por esta razón, el señor Oliart se oponía.

El Gobierno no tenía tiempo, en aquel entonces —se conoce que este año tampoco ha tenido tiempo de hacerlo.

El Gobierno estaba comprometido, pero no ha cumplido su compromiso.

Esto importa señalarlo, Señorías, porque esto significa la continuidad, por un año más, de la discrecionalidad máxima del Gobierno: dejar en manos del Gobierno la aplicación concreta de partidas tan cuantiosas como las que anteriormente he señalado.

En última instancia, ¡qué importa esto, un año más o menos!, podría decir alguien que no conociera el tema demasiado a fondo. Señorías, el tema es muy serio, porque el Gobierno ha demostrado ineficacia en la administración de los Fondos durante el tiempo que mantiene este sistema, y me refiero a los años más inmediatos. Yo puedo decir a sus Señorías que el Fondo Nacional de Asistencia Social (y ya se ha dicho desde esta tribuna en la moción de censura) se ha invertido o se ha aplicado y, por tanto, ha quedado un remanente, aproximadamente en un 27 ó 28 por ciento en los últimos tres años. El

resto ha quedado sin aplicar, Señorías, sin aplicar. Esto hay que decirlo claro cuando se postula la distribución de una cantidad tan importante en una serie de partidas presupuestarias y esto significa que han existido en este país personas que se han quedado sin la pensión miserable, pero, en definitiva, mínima, que da el Fondo Nacional de Asistencia Social, y que los minusválidos y los subnormales se han quedado sin estas prestaciones y que, en definitiva, de cada cien pesetas, el Gobierno no ha sido capaz de gastar más que las 27 ó 30, si quieren ustedes redondear, pero ha dejado 70 sin invertir.

También quiero señalar, pasando a otro campo de consideraciones, que el Fondo o los Fondos, trasladando mis reflexiones al Fondo sobre el Principio de Igualdad de Oportunidades, es algo que se quiere que se debata en esta Cámara en detalle, la política de inversiones de ese Fondo que no se apruebe con un Orden, porque, en definitiva, el Fondo para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades está administrado lentamente, muy lentamente, muy descontroladamente también; en última instancia mantiene unas estructuras del sistema educativo bastante regresivas, y circunstancias análogas ocurren con el Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Por todas estas razones, olviden ustedes las técnicas, olviden ustedes las constitucionales; simplemente sientan ustedes el deber de controlar al Gobierno, en el más noble sentido de la palabra, desde el partido que le apoya y desde los distintos partidos de la oposición, o de la cooperación con el Gobierno, me da lo mismo. Lo cierto y evidente es que quien se sienta miembro de esta Cámara, en orden al cumplimiento de sus responsabilidades, tiene que reconocer que el Gobierno, que ha cambiado de criterio, o que en el fondo evidencia haber cambiado de criterio, sin cambiar, que lo que ocurre es que ha vagueado durante este año y no lo ha hecho (hablemos así de claro); está, en definitiva, prolongando una situación que, no ya nosotros, que estamos de acuerdo en que debería terminar, sino que el propio Gobierno, por medio de su portavoz en el debate de Presupuestos para 1980, consideraba que era digna de superar, hasta el punto que le llevó a comprometerse ante esta Cámara y, por tanto, conste en el «Diario de Sesiones», a enviar a la misma un

proyecto de ley que nunca llegó. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se ha acreditado ante la Presidencia que el Gobierno ha conferido su representación para este debate a favor del Diputado don José Luis del Valle y Pérez. Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Nos enfrentamos aquí, para clarificar los temas y salirnos un poco de la habilidad parlamentaria que caracteriza al representante del Grupo Socialista, con la toma o no en consideración de una proposición de ley que lo único que persigue es la supresión de los Fondos Nacionales y la integración de las correspondientes partidas presupuestarias que llevan en las distintas Secciones de los Ministerios. No nos enfrentamos con otro tema mucho más profundo, que es lo que parece plantear, al amparo de esta proposición de ley, el representante del Grupo Socialista, que son los criterios de distribución de los Fondos, cuestión completamente distinta.

¿Cuál es el objeto que persigue esta proposición de ley? ¿Cuál es el resultado que se conseguiría de tomarse en consideración esta proposición de ley en relación con la Disposición adicional cuarta de la Ley de Presupuestos? Pues que discutiríamos un tema en el que los Fondos Nacionales, cuya desaparición propugna la proposición de ley, ya habrían desaparecido como consecuencia de la propia Ley de Presupuestos, que busca la misma finalidad en su Disposición adicional cuarta: que desaparecieran las Secciones específicas de Fondos Nacionales y que los correspondientes créditos presupuestarios se integren en las distintas Secciones de los Ministerios. Incluso la Disposición adicional cuarta permite al Gobierno hacer las oportunas transferencias de créditos a los órganos adecuados de la Administración y crear conceptos para ello.

Cosa distinta, que no es objeto de esta proposición de ley presentada por el Grupo Socialista, es el tema de los criterios de distribución del Fondo, que hoy en día se realiza en función de un plan de inversión que no se aprueba por orden ministerial, sino por decreto del Gobierno, a propuesta de los respectivos Ministerios; por ejemplo en el Fondo Nacional de Asistencia Social, artículo 11 de la Ley de

Fondos del año 1960. Anualmente se han ido aprobando los correspondientes planes de inversiones por decreto, a propuesta del Ministerio.

En definitiva, yo creo que esta proposición de ley viene tarde a la toma de consideración de este Pleno, porque su objeto en el momento de aprobarse, tras seguir los trámites parlamentarios de Ponencia, Comisión, Pleno del Congreso y Pleno del Senado, ya se habría cumplido porque de antemano se había aprobado la supresión de los Fondos al aprobarse la Ley de Presupuestos del Estado.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Ruego a Sus Señorías que retiren las llaves, pues vamos a hacer la verificación del marcador. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor CISNEROS LABORDA: Se ha advertido, con ocasión de algunas votaciones anteriores, alguna deficiencia en los servicios de megafonía. Agradeceremos a la Presidencia que haga el favor de pulsar los timbres.

El señor PRESIDENTE: Esta vez parece que se ha oído, ¿no? *(Risas.)*

En este momento el marcador está correcto. Si hay que hacer verificación, se hará por llamamiento, cotejando, en consecuencia, las dos listas, la del llamamiento y la que arroje el marcador, y se determinarán los escaños en los cuales se ha votado indebidamente.

Se somete a decisión de la Cámara la toma o no en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre integración social en las correspondientes secciones ministeriales en los Presupuestos Generales del Estado de las dotaciones de los Fondos Nacionales creados por la Ley de 21 de julio de 1960.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 128; en contra, 137; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la toma en consideración de esta proposición de ley.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Montserrat.

El señor MONTSERRAT SOLE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nosotros hemos apoyado la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso porque coincide esencialmente con nuestras enmiendas a los Presupuestos en años anteriores, en que pedíamos también la desaparición de la Sección 07 de dichos Presupuestos Generales del Estado y la máxima transparencia en los Fondos para llegar a la disolución de éstos.

Nos felicitamos de que el Gobierno haya disuelto, finalmente, en el Presupuesto para 1981 uno de estos cuatro Fondos. Pero el hecho es que, con el paso de los Fondos a las distintas secciones, no hay todavía condiciones para tener un control eficaz de estos Fondos.

Me permito señalar, simplemente, que, tal como quedan los Presupuestos del Estado, el PIO representa el 23 por ciento de las transferencias corrientes de Educación, cuyo control es imposible; que el FONAS representa el 12 por ciento de las transferencias corrientes del Ministerio de Sanidad, con la misma situación y que el Fondo Nacional de Protección al Trabajo representa también una cifra importante, el 15 por ciento de las transferencias corrientes del Ministerio de Trabajo.

La cifra global, que ya ha sido citada, es 72.000 millones de pesetas.

Quiero señalar, en concreto, las irregularidades y los problemas que se plantean alrededor de estos Fondos. Por ejemplo, con respecto al PIO, es un Fondo con absoluto descontrol con respecto a la concesión de las becas que correspondan a este Fondo.

Con respecto al Fondo Nacional de Protección al Trabajo, con independencia de la imposibilidad de controlar si ha sido o no utilizado por criterios electorales concretos en determinados momentos, hay que señalar la incoherencia que representa que un Fondo que tiene como motivo, en gran parte, la atención a las cooperativas, esté en una situación de dificultad para actuar en el marco de las competencias que las Comunidades Autónomas tienen en materia de cooperativas.

Finalmente, con relación al FONAS, simplemente recordar que en una de nuestras proposiciones de ley ya pedíamos que existiera una mayor posibilidad de control de los fondos que hoy en día están aplicados al FONAS de cara a

la creación de una pensión mínima para vejez e invalidez, que ha sido rechazada por el Gobierno debido a consideraciones presupuestarias, sin que en los Presupuestos de este año exista una facilidad de control de los fondos del FONAS como nosotros queríamos. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y también para explicación de voto, tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente, para, en explicación de voto, hacer algunas reflexiones muy sucintas sobre algunos de los términos que el señor Del Valle, portavoz de UCD en este caso, ha utilizado.

Hablaba el señor Del Valle de que el tema que se discutía era el presupuestario de desaparición de los Fondos y de integración en las correspondientes partidas.

Yo recuerdo que cuando estudié Hacienda decían algo así como que el Presupuesto era la expresión contable del plan político del Gobierno, y eso es lo que quería decir —y, sin duda, el señor Del Valle lo sabe también— cuando hablaba de la necesidad de la explicación y de la concreción de las distintas cantidades globales de los Fondos a las partidas, porque en la medida en que se integra y se especifica, quien especifica e integra está adoptando criterios, y el Gobierno adopta criterios cuando envía el Presupuesto a la Cámara, y la oposición los enmienda en función de que coincidan o no; luego ya, en ese acto hay una elección política: la del criterio a aplicar en cuanto al pertinente desglose.

En todo caso, el señor Del Valle hablaba y cuestionaba la virtualidad de una eventual aprobación, que no se ha producido, de la toma en consideración; bien es cierto que, desde un punto de vista procesal y habida cuenta del calendario que la proposición habría seguido, no habría tenido ese sentido de eficacia inmediata, pero habría tenido una importante eficacia moral sobre el Gobierno: la de llevarla, en el supuesto —pensamos nosotros, al menos— de que la proposición hubiera sido tomada en consideración, espontáneamente en los Presupuestos Generales del Estado de 1981, a través

de la oportuna técnica presupuestaria o, incluso, tomando como base de una posible acción espontánea del Gobierno las enmiendas presentadas por otros Grupos a este Presupuesto en este tema, y, entre otros, por mi Grupo, a resolverlo en este ejercicio.

En todo caso, el señor Del Valle presumía su posición diciendo que la proposición había llegado tarde. Yo me permito, señor Del Valle, con todo respeto, decir que la proposición llegó en su momento, cuando el Gobierno había dejado pasar cinco meses sin enviar el proyecto de ley que había prometido a esta Cámara, y que el que ha llegado tarde o se puede decir que no ha llegado todavía a su compromiso es el Gobierno.

Así pues, atribúyase a cada uno, con la pertinente cortesía parlamentaria, la responsabilidad que tiene. Nosotros no teníamos ninguna cita con la Cámara; hemos usado nuestra capacidad legislativa, en cuanto a la promoción de una norma; el Gobierno tenía un compromiso, tenía una cita, a la que no ha comparecido, señor Del Valle.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, para explicación de voto tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Muy brevemente, señor Presidente, para señalar que la mejor fundamentación de por qué se debía votar no a la toma en consideración la ha dado, precisamente, el señor representante del Partido Socialista, al decir que reconoce que procesalmente el momento no era oportuno, porque cuando esta proposición de ley siguiese el camino parlamentario, el objeto que persigue, que es la supresión de los Fondos, ya se había conseguido, porque entrará en vigor la ley presupuestaria el 1 de enero.

Y luego, respecto a esa famosa autoridad moral para imponer al Gobierno la concreción a través de la distribución en conceptos presupuestarios, ya se lo ha impuesto el propio Gobierno, al señalar, en la Disposición adicional cuarta de la Ley de Presupuestos, que se autoriza al Gobierno a hacer las oportunas transferencias de crédito, incluso creando conceptos presupuestarios a este fin.

Muchas gracias, señor Presidente.

#### PROPOSICIONES NO DE LEY:

— SOBRE DECLARACION DEL MAR MENOR Y SUS RIBERAS COMO PARQUE NATURAL, Y SOBRE PLAN DE SANEAMIENTO DEL MISMO (DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DEL CONGRESO).

El señor PRESIDENTE: Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre declaración del Mar Menor y sus riberas como parque natural y sobre plan de saneamiento del mismo.

Por el Grupo Parlamentario proponente tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, Señorías, perdonen ustedes que de nuevo suba a la tribuna, en este caso para hablar de un tema, también viejo en la Cámara, de una proposición no de ley presentada en la misma nada menos que el 3 de octubre del pasado año, que, finalmente, llega al debate.

Se trata de una proposición no de ley, Señorías, sobre un tema importante de la región de Murcia, por la que soy parlamentario, y que pretende tres objetivos básicos: en primer lugar, la declaración del Mar Menor como parque natural; en segundo lugar, la elaboración de un plan de saneamiento integral para el Mar Menor, y, en tercer lugar, el control de los usos de las riberas del Mar Menor.

Yo no voy a entretener a Sus Señorías excesivamente haciendo una referencia puntual de las características que concurren en el Mar Menor y en el ecosistema del mismo y que demandan la acción de la Administración Pública, y en este caso la acción del Parlamento, en orden a la elaboración de unos criterios que mandaten al Gobierno para salvar un mar que muere: el Mar Menor.

En este sentido, quiero decir sencillamente que los problemas básicos a los que pretende hacer frente nuestra proposición, con las tres acciones que antes he señalado, son los siguientes: en primer lugar, terminar —y perdonen ustedes la ilusión de la expresión— con la especulación del suelo en el Mar Menor, con su secuela de construcciones masivas y de urbanismo salvaje, y falta de espacio para servicios públicos. En segundo lugar, la utilización anárquica del espacio natural del Mar Menor. En

tercer lugar, y esto es muy importante, Señorías, la invasión por particulares de la zona marítimo-terrestre, con acotamiento de parte del litoral del Mar Menor por parte de esos particulares. En cuarto lugar, la contaminación de las aguas dulces y marinas. En quinto lugar, la progresiva disminución de las capturas de las distintas especies existentes en el Mar Menor y la previsible desaparición, a corto plazo, de algunas de esas especies. Y, finalmente, la disminución del calado de las aguas del Mar Menor, por circunstancias que posteriormente señalaré, y el deterioro de las dunas de la Manga del Mar Menor y de su vegetación peculiar.

Quiero señalar que cuando el Grupo Parlamentario Socialista presentó esta proposición no de ley, lo hizo en el marco de una ley, la Ley de Espacios Naturales, que, evidentemente, es un marco legal y satisfactorio. Es un marco legal que no presenta todas las posibilidades de protección que los distintos espacios naturales o zonas de interés natural tienen en nuestro país, pero, evidentemente, hay ahí un artículo 45 de la Constitución vigente, en el que se habla claramente de que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, y, si ustedes quieren, el desfase que existe entre la norma, que es la Constitución, y la Ley de Espacios Naturales planteaba a mi Grupo una duda: hay que esperar a que haya una norma sustitutiva de la Ley de Espacios Naturales o no hay que esperar. Y, evidentemente, la contestación no requiere realizar ningún análisis intelectual, Señorías. Basta con que ustedes se asomen al Mar Menor, o que recuerden, aquellos de ustedes que lo hayan hecho en los últimos años, lo que han visto, para tener en cuenta que no cabe esperar, máxime cuando la ley prometida de Medio Ambiente no llega al Parlamento, a pesar de sus reiteradas promesas por el Gobierno, no cabe esperar, digo, para salvar al Mar Menor.

La defensa que hago aquí, por tanto, es una defensa en la que convoco a todos los socialistas, a los distintos Grupos Parlamentarios en la Cámara, para intentar salvar un mar, una laguna litoral importante en el Mediterráneo, prácticamente la única laguna litoral que en estos momentos tiene una significación importante en el Mediterráneo, habida cuenta de lo que ha pasado en la Albufera, en Valencia. Repito que venimos aquí a hacer un llama-

miento a todos los Grupos Parlamentarios para terminar con una situación, para cortar una situación. Y fíjense ustedes que he utilizado la palabra «terminar», espontáneamente surgida en mi expresión, y que, a continuación, casi autocorrigiéndome, he dicho «cortar» una situación, porque éste es el problema que tiene el Mar Menor.

Alguno de ustedes pensará: ¿pero, es que es posible todavía o aún salvar al Mar Menor? Evidentemente, al Mar Menor en estos momentos no se le puede salvar en su integridad. En esto estamos de acuerdo todos; pero con los recursos legales que tenemos, esto es, con la Ley de Espacios Naturales y con las normas pertinentes, a disposición y en virtud de transferencias de los entes preautonómicos, y en este caso del Consejo Regional de Murcia, los poderes públicos tienen la responsabilidad de intentar cortar esa situación.

Y éste es un dato importante, Señorías. No es una situación irreversible la del Mar Menor, en su globalidad, aunque sea irreversible parcialmente. Y éste es un llamamiento que hago a todos los Grupos Parlamentarios que sientan la defensa de la naturaleza como motivo de sus actuaciones políticas, compatibles, como verán ustedes a lo largo de mi intervención, con la defensa de otros intereses económicos-sociales de distinta naturaleza y rango.

El Mar Menor, que como saben ustedes es una laguna litoral, la mayor de las pocas lagunas litorales que en España subsisten, tiene, como es por todos conocido, una zona en la costa de tierra y tiene, por otra parte, una manga que lo separa del mar mayor, del mar Mediterráneo, de 25 kilómetros de largo y de máxima anchura de 900 metros, comunicada por un puerto, el del Estacio —antiguamente denominado así; hoy asume el nombre del promotor o del cacique, si ustedes quieren la palabra, que protege el Mar Menor en sus actuaciones habituales y hoy recibe el nombre de esta persona, cuya cita no hace al caso—. Lo cierto es que hoy ese puerto del Estacio es prácticamente la única comunicación viable del Mar Menor con el mar mayor, por cuanto que existe una serie de golgas que, prácticamente, están cegadas y no funcionan, como son las de la Torre, el Ventorrillo y Marchamalo. Lo cierto es que ese mar tiene unas aguas peculiares, que, por razón de las distintas sales de las mismas,

poseen características oceánicas, lo que va a permitir la determinación y la existencia de una flora y de una fauna singulares en una laguna litoral.

Pero hay que señalar, Señorías, que no estamos ante una zona húmeda y digamos genérica; estamos ante una zona húmeda importante, incluida en los oportunos catálogos e inventarios de zonas húmedas de la Unesco y que constituye un paso importante en el movimiento de aves migratorias, especialmente en la zona de las salinas de San Pedro del Pinatar y en las zonas de La Manga, próxima a la provincia de Alicante.

El Mar Menor, y lo decía antes, es soporte de actividades socioeconómicas, de actividades salineras, de actividades turísticas, de actividades deportivas; en definitiva, de actividades de recreo y ocio del ciudadano, de actividades pesqueras.

De actividades pesqueras en el Mar Menor intentan vivir —cada vez menos— cien familias de la región de Murcia; cien familias que se encuentran, por el deterioro del Mar Menor, en cuanto a la contaminación, por la pérdida de calado del mismo, derivada de la falta de previsión técnica realizada en ese puerto del Estacio, por el que está comunicado el canal al mar mayor y por las demás circunstancias que concurren, con una disminución de las capturas en volumen cuantitativo, y, asimismo, una pérdida de calidad en cuanto a las capturas cuantitativamente obtenidas por los pescadores; pescadores que padecen intrusismo, en tanto la autoridad de Marina no lo corta; pescadores que padecen las consecuencias del descenso del calado de las aguas, como antes decía, porque se están echando escombros al Mar Menor y nadie lo prohíbe; pescadores que ven cómo las especies piscícolas del Mar Menor se están yendo al mar mayor, buscando aguas menos contaminadas y más profundas; pescadores que, en definitiva, ven puesta en cuestión su actividad socioeconómica, que era perfectamente compatible con la defensa del Mar Menor o, al menos, con el agravamiento de la situación de deterioro del Mar Menor.

No voy a entretenerles a ustedes hablándoles de cada uno de los distintos puntos. Simplemente quiero señalarles que las salinas del Mar Menor, que cada vez tienen menos importancia, han dado lugar a uno de los supuestos de

corrupción más claros que existen en este país, y es la utilización de las charcas sobre las que las mismas estaban instaladas, cuando se desecan, como solares, señores. Se han transformado salinas en solares y esto es algo que significa un expropiación de la propiedad pública, de los bienes de dominio público, y eso ha pasado en el Mar Menor. Porque cuando se tiene una Administración Pública que concurre en una zona marítimo-terrestre con la existencia de una diversidad de jurisdicciones y de autoridades, plural, muy plural en cuanto al número, y muy diversa en cuanto a la competencia, y en absoluto coordinada desde las pertinentes instancias provinciales —hoy pretendemos coordinarlas desde las instancias regionales preautonómicas—, ocurre que en cada una de las distintas instancias, como Sus Señorías verán por la exposición que les haré, existen auténticas situaciones de abuso de derecho.

El Mar Menor es una laguna que tiene un soporte turístico importante. No se lo voy a descubrir a ustedes porque allí hay españoles de las distintas zonas del Estado y extranjeros que concurren en distintas épocas del año. Lo que sí quiero decirle es que el desarrollo turístico del Mar Menor está basado en los abusos en la zona marítimo-terrestre; y este Diputado les da fe, si ustedes creen en mi palabra —si no, les invito a que vengan conmigo a comprobarlo—, de cómo es imposible desembarcar en el litoral del Mar Menor, porque hay zonas acotadas con cadenas que impiden la entrada en las mismas a los ciudadanos en una zona de dominio público y, además, esas cadenas están defendidas por perros. Ustedes perdonen que traiga aquí todas estas connotaciones, pero de cuando en cuando hay que volver a la España cotidiana, aunque sea una pequeña parte de ella, para recordar que lo que pasa, y allí no se puede entrar, salvo que se coincida con quien le deja entrar, que no es el caso del que les habla. Lo cierto es que, Señorías, hay ahí una quiebra de la legalidad y no hay nadie que ponga término a esa quiebra de la legalidad. Hay una ley en huelga y no hay nadie que haya hecho entrar esa ley en vigor y que la aplique cotidianamente.

El Mar Menor está deteriorado, lo decía anteriormente. No quiero hablar ahora y aquí en detalle de todo lo que suponga la contaminación crónica del mismo, a base de los metales pesados de las minas de La Unión, o lo que

pueda suponer la contaminación de origen industrial o la contaminación urbana o la contaminación, incluso, agrícola, por la utilización de plaguicidas y otros elementos en la agricultura.

Lo que sí quiero señalar, Señorías, es que no es el Diputado que les habla, sino un organismo oficial, el Instituto de Oceanografía, el que ha dado, a través de sus técnicos, al Mar Menor, de continuar la actual situación, una eventual vida máxima de cinco años, en términos que permitan aproximarse al mismo, sin tener que dar la espalda rápidamente.

Lo cierto, Señorías, es que también existe este importante problema y que se hace preciso, por tanto, defender el ecosistema natural del Mar Menor. El Partido Socialista lo defendió con un manifiesto en el año 1977; posteriormente, lo incluimos en las elecciones regionales en 1979 y, en todo caso, el Partido Socialista ha estado en este tema. Quiero llamar desde aquí a quienes no se han opuesto hasta el momento formalmente al tema, porque no ha habido enmiendas, como habrán visto Sus Señorías por la referencia que inicialmente se nos ha hecho, a que cuando suba a esta tribuna quien suba en nombre del Gobierno o del Grupo Parlamentario que le apoya, deje claro (se lo ruega y no soy quién para imponer nada), por favor, en nombre de los habitantes de la región de Murcia, a los que modestamente represento, por qué no hay enmiendas, porque si ustedes no están de acuerdo con algo del contenido de esta proposición, díganlo.

Cuando se trata de defender la naturaleza o se defiende conjuntamente desde las distintas instancias, y el Parlamento es una, o se está haciendo una opción política clarísima, en la que por encima y por delante de la defensa de la naturaleza se están colocando otros intereses, aunque no se diga. Ha de quedar algo muy claro, Señorías, y es la falta de presentación de enmiendas a esta proposición, seguida del eventual voto previsible, más o menos conocido por las conversaciones, por otra parte típicas, que hay con los compañeros de circunscripción, porque no confío en que mi modesta capacidad oratoria haga cambiar la opinión de los Diputados de la región de Murcia que puedan intervenir eventualmente a continuación; lo cierto es que lo que no se pueden mantener son dos lenguajes: uno aquí y otro en la circunscripción, cuando se trate de algo tan importante

como la defensa de la naturaleza. Esto quiero señalarlo.

El Partido Socialista ha hecho una propuesta, Señorías, y finalizo señalándola. Nosotros queremos regionalizar la gestión del Mar Menor y queremos regionalizarla en su etapa preautonómica porque entendemos que con las transferencias pertinentes se puede hacer; entendemos que con el decreto-ley de concesión de la preautonomía en la mano, legalmente también se puede hacer. A tal efecto, nosotros proponemos unos planes, proponemos los tres objetivos de los que hablaba inicialmente en mi intervención: la declaración del Mar Menor como parque natural, que comportaría la aprobación de esta proposición no de ley por el Congreso de los Diputados, y el otorgamiento de las transferencias correspondientes al Consejo Regional; la creación de un Patronato del Mar Menor y la aprobación de su reglamento, y la elaboración de un plan de saneamiento integral para el Mar Menor que permitiera la puesta en marcha del salvamento de dicho Mar Menor o de la salvación del Mar Menor.

Permitanme la idea marítima que evocaba en mi primera expresión, para decir que en el fondo lo que queremos es salvar al Mar Menor, desde donde, hasta ahora, hay voluntad de salvarlo, desde las instancias regionales, y desde donde, hasta ahora, al menos —y fíjense lo que voy a decir—, no se ha demostrado la incapacidad para salvarlo; cuando menos queda ahí la posibilidad abierta de que se pueda salvar, y en última instancia, Señorías, una operación de clarificación de la situación de la zona marítimo-terrestre y de los bienes de dominio público, mediante la publicación de todas las circunstancias que concurren en las concesiones que hay en las zonas que están limitadas, como las que anteriormente señalaba y alguna otra, para que esa huelga de la ley en el Mar Menor dé paso a una situación, no solo en que la ley no esté en huelga, sino en que el Mar Menor constituya un elemento importante del patrimonio natural del país.

A esa salvación llamamos a todos los Grupos Parlamentarios y muy especialmente a aquellos que con nosotros comparten la responsabilidad representativa de la región de Murcia. Ustedes tienen la palabra.

El señor PRESIDENTE: Grupos Parlamentarios, distintos del proponente, que deseen

intervenir en el debate. *(Pausa.)* Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, Grupo Parlamentario Comunista y Grupo Parlamentario Centrista. ¿Alguno más?

Por este orden van a intervenir los Grupos Parlamentarios: Coalición Democrática, Comunista y Centrista.

Por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a consumir un turno que, en definitiva, es un turno en contra de la proposición no de ley, dejando perfectamente claras dos cosas antes de comenzar: la primera, que de antemano me sumo a todos los entusiasmos y a todos los elogios que merece la zona del Mar Menor, en mi opinión una de las más bellas de España, que es decir del mundo; y la segunda que, como es natural, comparto muchas de las preocupaciones que figuran en la, a mi juicio, bien trabajada, si bien creo que yerra en lo principal, proposición no de ley que presenta el Grupo Socialista del Congreso, y, por supuesto, con muchos de los fines que se especifican en la misma.

Todos estamos aquí y en todas partes en contra de la especulación del suelo; todos estamos en contra de la utilización anárquica del espacio natural; todos estamos a favor de defender la zona marítimo-terrestre; todos estamos en contra de la contaminación de las aguas, todos estamos, sobre todo los que tenemos el vicio de ser pescadores, por que aumenten las capturas de pesca, sobre todo si, además, nos gusta un buen caldero con su correspondiente «allioli»; deseamos que las aguas no bajen de calado, sino, si es posible, que suban, y todos deseamos, en definitiva, todo lo mejor.

El problema está en saber si la técnica de la declaración de un parque natural es o no la más adecuada, y nuestro Grupo entiende que no, porque, claro, por la misma razón se podría decir que la ría de Arosa, también uno de los sitios más extraordinarios del mundo, debería ser declarada parque natural. Y no habría razón ninguna para negarle esta misma calificación a la ría de Vigo, y así sucesivamente. Sin embargo, en esas rías el interés predominante es portuario, y debe ser la legislación de puertos y, en general, sobre el mar litoral la que predomine, y del mismo modo, en nuestra opinión, hoy, en

este momento en que estamos, el interés fundamental es, en primer lugar, el turístico, y, en segundo lugar, el urbanístico, y es dentro de la legislación de centros y zonas turísticas de interés nacional, mientras no haya otra mejor. Tuve yo el honor de proponerlo eso en su día, y podría hacerse una zona turística para toda aquella importante región murciana, y, por otra parte, no hay duda ninguna que hay temas urbanísticos que pueden ser tocados dentro de esta legislación, pero, evidentemente, yo creo que la legislación y la técnica —hasta ahora, por cierto, poco desarrolladas en España— de los parques nacionales, que hizo crear el parque de Ordesa, en los Pirineos, o que hizo crear el parque nacional de la Caldera de Taburiente, en Canarias, no tienen absolutamente nada que ver con los problemas que hay que resolver en una zona en la que hay miles y miles de alojamientos ya creados, en los que hay cientos de miles de millones invertidos, y es hoy una zona en la que, en mi opinión, los problemas importantes que aquí se han planteado tienen que ser resueltos en consideración a este fenómeno principal y en relación con el mismo.

Dicho esto, por tanto —que errar lo menos no importa, si se acierta lo principal, y lo principal es saber aquí si es la técnica o la legislación de los parques nacionales la apropiada—, nosotros entendemos que no. Quizá lo hubiera sido hace un siglo, pero, desde luego, hoy no lo es.

Queremos hacer otras consideraciones de alguna importancia. En primer lugar, aquí se plantea, por medio de esta importante proposición no de ley, un problema que es el de las transferencias de competencias entre determinados órganos de la Administración del Estado y órganos regionales.

Ya el otro día, por la preocupación que me inspiró el título de una proposición, yo pedí que se retrasara, y amablemente la Minoría Catalana, que la había planteado, aceptó que se pospusiera hasta llegar a un cierto punto. Se trataba de si es normal que el complejísimo problema de las transferencias entre órganos autonómicos, y con mucho más motivo entre órganos preautonómicos, como es el caso, debe ser provocado fuera de sus cauces naturales, por la vía de otras proposiciones de ley o no de ley. Mi opinión, desde luego, es contraria, en principio, y entiendo que un tema que tiene tanta

complejidad debe ser estudiado, en sus propios méritos, dentro de la política autonómica, y, precisamente, por los cauces adecuados a la misma y en consideración global de cada una de estas entidades autonómicas. Esto plantea, evidentemente, la cuestión de transferencia al Consejo Regional de Murcia, creado por Decreto-ley de 27 de diciembre de 1978, de una serie de competencias que unas hoy serían del Estado y otras serían de los numerosos e importantes municipios que son ribereños del Mar Menor.

En segundo lugar, se trata aquí, justamente, de un problema muy complejo que afecta a la filosofía en general de la sociedad y del orden económico y social. Nosotros no tenemos nada en contra de determinadas y justificadas ampliaciones del sector público. Nosotros suscribimos la filosofía que está en los Títulos I y VII de la Constitución, pero, en principio, entendemos que ésta prevé un sistema económico-social que es la economía de mercado, la economía social de mercado, con todas sus palabras; sin embargo, en definitiva, prefiere este sistema basado en la iniciativa privada a los sistemas extensivos de propiedad pública. Y es evidente que lo mismo la tendencia general de lo que se propone, que la composición, por ejemplo, del Patronato, en que no están representados los importantes y numerosos propietarios grandes, medianos y pequeños de la zona, y, en general, los titulares de derechos reales, lleva a una concepción que comprendo perfectamente que defiende legítimamente el Grupo Socialista del Congreso, pero que, desde luego, no es la nuestra, ni creemos que sea la de la Constitución. De modo que, en primer lugar, hay unas razones de técnica general que, hemos indicado, no son adecuadas; en segundo, problemas jurídicos y muy concretos de cómo ir hacia las transferencias, hacia las autonomías. En tercer lugar, está el problema de filosofía general del tipo de orden económico-social que queremos construir; y, finalmente, con toda franqueza, hay un problema de datos concretos que no coinciden con los nuestros, tal vez por una mejor información del señor De Vicente. Por ejemplo, se ha mencionado el tema de las capturas de pesca. Los datos que yo tengo dicen que las capturas no han disminuido, sino que han aumentado enormemente de valor.

Yo tengo datos, por ejemplo, de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar que

afirma que en los últimos cuatro años conocidos —en datos completos—, 1975-1978, las capturas no sólo no han disminuido sino que han aumentado ligeramente pasando de los 333.723 Kg. correspondientes a 1975, a 363.491 de 1978. Pero esas capturas que valían en 1975 cuarenta y siete millones de pesetas han pasado en 1978 a noventa y ocho millones de pesetas. ¿Por qué? Porque está el turismo para hacer subir los precios. Lo que ha bajado efectivamente es la especie que estaba vinculada a la existencia de espacios que ya no existen, porque ahora hay importantes y, a mi juicio, buenos puertos deportivos. No sé lo que ha querido decir el señor De Vicente cuando se ha referido a que no puede desembarcar más que alguien de esa familia propietaria, ahora puede desembarcar todo el que quiera, no sólo el que tenga un yate, sino, incluso, cualquier barco pequeño, como uno modesto del que yo desembarqué recientemente para llegar allí.

Podríamos continuar, en definitiva, por varias otras consideraciones, pero no quiero extenderme. Por las razones que he dicho entendemos que lo que procedería sería, en su caso, o una aplicación de la Ley de Zonas Turísticas o un plan comarcal de ordenación urbana del Mar Menor, respetando las competencias existentes. Las demás complejas cuestiones que plantea la proposición no de ley en este momento no son convincentes; razón por la cual nuestro Grupo votará en contra, y solicita el voto en contra de la Cámara. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Comunista apoya, desde ahora, desde las primeras palabras, la proposición no de ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso sobre declaración del Mar Menor y sus riberas como parque natural. Nos parece muy importante esta proposición no de ley, y estimamos que deberían ser bastante más frecuentes, porque si hay en la Naturaleza erosiones graves y serias, en los países densamente poblados existe la erosión humana, que es lo que está sucediendo, cada vez más, en el litoral de España. Además, el traer estas proposiciones no de ley es el resultado lógico y necesario de

nuestra legislación de medio ambiente, muy obsoleta en lo que se refiere a la Ley de Espacios Naturales, de 1975, y todavía pendiente de la llegada a estas Cortes del proyecto de ley general de Medio Ambiente en base al artículo 45 de la Constitución que mencionaba mi compañero del Grupo Socialista el señor Ciriaco de Vicente.

Nos parece que es hora ya de decir que no podemos esperar el proyecto de ley general para empezar a traer proposiciones de ley de este porte, porque como se puso de relieve hace unas semanas en la reunión internacional de los Amigos de la Tierra en Madrid esa proposición, ese borrador de la Ley General va por su octava versión, y no sabemos qué es lo que está deteniendo su entrada definitiva en las Cortes. Incluso el inventario de ICONA, que también es un documento poco difundido y que ha establecido varios centenares de lugares de interés natural en España a preservar, nos parece que es insuficientemente conocido y que no garantiza la preservación de espacios naturales.

Por tanto, hay que pasar a las propuestas efectivas, y consideramos además que una política de medio ambiente no debe ser una política de islotes o de museos ecológicos, sino algo que impregne el conjunto de la política económica, a la política social y a la política del medio físico. En ese sentido, es muy de lamentar que, por ejemplo, en la declaración del Gobierno de septiembre de este año no hubiera una sola referencia al medio ambiente y a la política de preservación de espacios naturales y del ecosistema, y creo que la única referencia a este respecto fue la intervención de nuestro Grupo.

Quiero decir, además, que después, de estas observaciones generales hay algunas concretas que querría hacer a la proposición no de ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso. No soy, desde luego, Diputado de la Región —no tenemos todavía Diputados de la Región en el Grupo Parlamentario Comunista, esperamos tenerlos en su momento—, pero lo cierto es que si tengo alguna experiencia personal por un estudio en el que tuve ocasión de participar para la Cámara de Comercio de Cartagena sobre el área de Cartagena; y del tiempo transcurrido desde aquel estudio hasta hoy solamente han pasado ocho años, y la situación de deterioro del Mar Menor salta a la vista para cualquier viajero.

En cuanto a las observaciones concretas, yo creo que si los amigos de ICONA tienen ocasión de leer el «Diario de Sesiones» —es una lectura que yo recomiendo en este caso—, podrían tener en cuenta, a la hora de preparar el decreto sobre el parque natural del Mar Menor y sus riberas, algunas de estas observaciones: Primera, que es una zona típica de territorio semiárido, y los territorios semiáridos son zonas de gran fragilidad del ecosistema y tienen, por tanto, más necesidad de protección que las zonas de gran pluviosidad o de suelos más fuertes, por así decirlo. Segunda, que a la disminución del calado de las aguas, aunque esto parezca una paradoja, pueden haber contribuido también algunas operaciones de forestación en las inmediaciones, donde se ha apreciado que el aterramiento sin introducir inmediatamente las especies arbóreas y las especies arbustivas para contener la erosión, puede significar un aflujo adicional a lo que ya era tradicional en esa zona. En tal sentido, el ICONA ha empezado a hacer algunas repoblaciones forestales sin haberlas culminado rápidamente, y con las lluvias escasas, pero torrenciales, en el área se producen situaciones de contribución a esa disminución del calado a que aludía el Grupo proponente.

Hay que señalar también una pequeña errata que creo se puede subsanar rápidamente a los efectos de la proposición no de ley. Cuando se dice en el apartado 4 que la salinidad está entre el 44 y el 50 y tantos por ciento, en realidad es por mil, todo el mundo lo sabe. Se puede subsanar esa errata, que no tiene mayor importancia para cualquier lector avisado.

Nos parece, además, que en cuanto a las facultades del Consejo Regional de Murcia, se podrían ampliar en el sentido de incluir también la gestión y control del entorno terrestre; no basta el Mar Menor y sus riberas, sino que hay muchos elementos del entorno terrestre que tienen importancia.

Una observación al punto 5.º es que no se debe hacer solamente el análisis para la contaminación de las aguas del Mar Menor, sino que pensamos que la desalinización del mar es un proceso también importante para la fauna piscícola y que, por tanto, debería incluirse en dicho análisis. Como también el especial interés que tienen los sistemas de dunas. Se hace alusión en algún punto de la proposición no de ley a esta cuestión, pero lo cierto es que todas las dunas

del litoral español, y no solamente de la Región murciana, están siendo gravemente amenazadas por una serie de distorsiones turísticas —no planteamientos turísticos bien hechos, sino distorsiones—, como es el plantificar grandes construcciones en medio de dunas que empiezan inexorablemente el proceso de deterioro ambiental, o el trazado de carreteras que se podrían hacer 500 metros o dos kilómetros más allá, sin afectar a lo que son verdaderas obras de arte de la naturaleza.

Por último, en las observaciones concretas, recordar que una especie arbórea —aunque sea anecdótico, y esto es algo que me decía el grupo ecologista del Partido Comunista—, la tetraclinis articulada es una sabina que solamente se da en el área mediterránea; en esta zona de la región murciana y en el norte de Marruecos, y que está lindando, en sus pocas manifestaciones, con lo que sería el límite suroeste de las aguas del Mar Menor. Esto se debería tener en cuenta a efectos de preservación en esta proposición no de ley.

En resumidas cuentas, señoras y señores Diputados, nos parece que la proposición no de ley es importante, aunque quizá el proponente se podría haber referido con mayor extensión al tema de la acuicultura. Es lamentable que mientras países como China y Japón —y podría poner ejemplos más próximos de países menores— tienen en la acuicultura una fuente de riqueza formidable, una fuente de proteínas; por ejemplo, en el caso de Israel más del 50 por 100 del abastecimiento de pesca proviene de las lagunas litorales, que emplea para regular acuíferos y además produce proteínas a muy bajo coste. En cambio, en España, aparte de las experiencias de las rías gallegas, tenemos muy poca difusión de estas técnicas.

El Mar Menor podría ser un verdadero laboratorio, como se ha puesto de relieve por el Instituto de Estudios Pesqueros y por el Instituto Español de Oceanografía, sin que hasta ahora haya culminado en nada, ni lleve camino de culminar, por el deterioro progresivo de estas lagunas litorales.

Estos temas deben preocuparnos, porque los deterioros ecológicos son irreversibles y además contribuyen a la destrucción de ese capital formado por la naturaleza durante siglos y milenios.

Recuerdo muy bien hace unos meses, cuando con presencia del Rey se presentó en el Centro

Cultural de la Villa de Madrid la estrategia mundial para la conservación del medio ambiente, patrocinado por la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza, el Fondo Mundial de la Vida Silvestre y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Allí se pronunciaron palabras muy bellas; se exhibieron películas y diapositivas muy interesantes; hubo discursos importantes, entre ellos uno de Félix Rodríguez de la Fuente, que creo que fue su última aparición pública, y en realidad, después, la estrategia española adaptada a esta de los organismos internacionales es un documento clandestino que no conoce nadie y que tiene muy escasa difusión y todavía menos incidencia en la política de cada día.

Por eso opino que en el Congreso de los Diputados debemos hacer énfasis en estos problemas, que no son problemas baladíes, que no son problemas tampoco triviales para el proceso de producción y mucho menos para la conservación de un capital natural que estamos obligados a legar a las generaciones venideras.

Creo que en la intervención del profesor Fraga ha habido algunas cuestiones que me parece que deben ser también puntualizadas y que afectan al debate, porque, indudablemente, hay un interés turístico y ambiental; un interés pesquero y urbanístico, sobre todo turístico y urbanístico —me parece que subrayaba él—. Pero es que ese desarrollo turístico y urbanístico va camino de encontrarse en situación muy grave por el deterioro progresivo. La vieja fábula de la gallina de los huevos de oro del turismo español se está convirtiendo lamentablemente en una realidad.

Hoy los turistas empiezan a no venir a España, no sólo por lo precios y por las esporádicas y más o menos duras situaciones políticas del terrorismo costero, sino también porque venir hoy a las playas españolas es un peligro sanitario y entrar en las lagunas litorales empieza a ser igualmente un peligro en otro aspecto.

Además quiero hacer otra observación sobre la intervención del representante de Coalición Democrática. Aquí se ha hablado de parques naturales y no se ha hablado para nada de parques nacionales, y creo que el señor Fraga se ha referido al parque nacional, cuando tenía que haberse referido al parque natural, porque la diferencia entre un parque nacional y un parque

natural está muy clara en la Ley de Espacios Naturales de 1975.

El parque nacional exige una gran dimensión; significa la necesidad de garantizar la protección integral y también ser homologado, además, por un organismo internacional, mientras que el parque natural se desarrolla por decreto y permite mantener las explotaciones tradicionales sólo con una cierta protección y con un patronato. Por eso a nosotros no nos preocupa que esto pase en su día, si se acepta la proposición no de ley, a estar adscrito al Consejo Regional Murciano, porque, aparte de que hoy el Consejo Regional Murciano tenga o no conocimientos y técnicas, lo cierto es que lo importante es el patronato. En la formación del patronato es donde está verdaderamente la clave de la cuestión. En un buen patronato deben estar representados todos los intereses de la zona, incluso los de los propietarios, de los residentes y de los ciudadanos, como sucede ya en algunos patronatos que han pasado precisamente por esta Cámara, referidos a los parques nacionales y no a los parques naturales, porque, hasta ahora, de parques naturales no ha venido nada a esta Cámara, como es lógico, porque es materia de decreto.

Nos parece que un parque natural no es incompatible con la economía social de mercado —no es que se haya dicho esto, pero parecía entenderse—. El patronato puede tener la representación de los propietarios de la zona, y debe tenerla.

Quiero recordar también que en Inglaterra (que es un país que a pesar de la fuerte incidencia de la inversión pública y de haber tenido gobiernos laboristas con un gran desarrollo de la empresa pública, todavía se sigue considerando como un país de economía de mercado, y la señora Thatcher está haciendo todo lo posible para llevar a cabo esa economía de mercado hasta límites que incluso pueden provocar la ruina de Inglaterra) hay un artículo de Galbraight en el «Financial Times», de hace algunos días, en el que se dice —no recuerdo la cifra exacta— que algo así como el 20 por ciento del país está en parques nacionales, y el equivalente, a parques naturales y zonas protegidas.

En España, entre parques nacionales y parques naturales tenemos un 0,4 por ciento del territorio nacional, y si se incluye el inventario de ICONA, que abarca unos 30.000 kilómetros

cuadrados, apenas superaríamos el 6 por ciento, sin que ese inventario, por el momento, signifique una verdadera protección.

En definitiva, creo que los argumentos expuestos por el Grupo proponente, y los que algunos otros grupos podamos aportar, significan que esta proposición tiene fundamento; que hay un problema serio; que no podemos esperar cinco o diez años en zonas como éstas, especialmente con lo que puede representar el trasvase Tajo-Segura e, incluso, el resurgir de las explotaciones mineras de la zona, como consecuencia de los altos precios internacionales. Un parque natural parece una necesidad perentoria y ese parque natural no va en contra de nada, sino, sencillamente, de lo es verdaderamente nocivo para la conservación de este capital natural que nos lega la naturaleza y que nosotros tenemos la obligación de legar a generaciones venideras. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra el señor Da Casa.

El señor DA CASA AYUSO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, subo a esta tribuna para participar, en nombre del Grupo Centrista, en el debate de una proposición no de ley que nos afecta hondamente a los que vivimos en la región murciana y más aún a los que tenemos la satisfacción de residir en Cartagena.

Quiero previamente aclarar que, a título particular, considero plausibles las intenciones y los propósitos que supongo habrán guiado al Grupo Socialista al presentar esta proposición no de ley. Sin embargo, el Grupo Centrista va a oponerse a ella por las razones y fundamentos que, de una forma somera, voy a tratar de exponer.

La razón fundamental para rechazar la propuesta radica en que, la misma, parte de unos planteamientos básicos y fácticos erróneos.

Como textualmente se dice en la proposición, el Grupo Socialista del Congreso presenta una proposición no de ley sobre declaración del Mar Menor y sus riberas como parque natural, al amparo de lo previsto en la vigente Ley de Espacios Naturales Protegidos y sobre la elaboración de un plan de saneamiento del mismo.

En base a ello hay que decir que la Ley de 12 de mayo de 1975, en la que se apoya y ampara la proposición del Grupo Parlamentario Socia-

lista, es una ley inspirada en una política general de conservación de la naturaleza y está dirigida, de forma principal, a la defensa de los espacios naturales para que se mantenga, al menos, una parte sustancial del ecosistema primigenio, o bien que éste sea técnica, económica y socialmente susceptible de una restauración, y se encomienda su tutela legal al Ministerio de Agricultura.

Los parques naturales se definen como aquellas áreas a las que por sus cualificados valores naturales se declaren como tales, a fin de facilitar los contactos del hombre con la naturaleza. También se añade que deberán ser mantenidos en un estado similar al que tuvieron en el momento de su creación.

Pues bien, esta proposición no de ley que estamos debatiendo se asienta en dos pilares fundamentales: en primer lugar, y de forma principal, en el Mar Menor. Es una laguna descrita en la proposición no de ley, por lo cual hago gracia a Sus Señorías en no volver a reiterarlo, carente de corrientes naturales o artificiales, de agua dulce, y es un espacio geográfico y jurídicamente marítimo como se desprende de la asignación competencial de la jurisdicción administrativa atribuida hoy, y siempre con anterioridad, a las autoridades de Marina y del Ministerio de Obras Públicas en similitud y en idénticos términos a las que le asigna en el mar territorial y en las zonas adyacentes al mismo.

Puedo añadir que nuestro más alto Tribunal de Justicia así lo ha proclamado de forma inconclusa, estableciendo el carácter marítimo de sus aguas.

Los parques naturales están concebidos para ejercer unas acciones concretas sobre territorios que reúnan determinadas características y condiciones, según la Ley de Espacios Naturales Protegidos, en la que se apoya esta proposición no de ley, así como en zonas de pesca fluvial, pero nunca sobre zonas de pesca marítima.

En segundo lugar, el segundo pilar de esta proposición no de ley es la ribera íntegra del Mar Menor. Esta ribera, se ha dicho ya aquí, es la de tierra firme y la de la Manga que lo separa del Mediterráneo. Pues bien, esta ribera está hoy íntegramente alterada en su primitivo estado por la acción transformadora del hombre. Se encuentra ocupada por poblados permanentes, como son Lopagán, Santiago de la Ribera, Los

Alcázares, Los Urrutia, Los Nietos y Cabo Palos; por bases militares, como son San Javier, Los Alcázares, El Carmolí, y por urbanizaciones turísticas, como son las Islas Menores, Mar de Cristal, Playa Honda y La Manga, todas ellas realizadas en base a unos planes de ordenación ya íntegramente ejecutados, e incluso, como el señor Diputado proponente ya sabe, con cuatro centros de interés turístico nacional en La Manga.

Existen, asimismo, en La Ribera del Mar Menor unas factorías salineras (Salinas de Cabo de Palos y del Mar Menor) y unos establecimientos de pesca de artes fijos denominados «encañizadas», dos de ellos, El Ventorrillo y La Torre, pertenecientes al Patrimonio del Estado, y otros dos, El Estacio y Marchamalo, de propiedad privada.

Lo hasta ahora expuesto expresa de un modo claro la incongruencia de la pretensión postulada por el Grupo Parlamentario Socialista sobre la declaración de parque natural con la realidad de unos espacios o zonas que por su transformación urbana, cívica, industrial y funcional no encajan dentro del presupuesto legal, y cuyos objetivos, los de la propuesta, chocan con el «estatus» jurídico y los intereses sociales y económicos de los habitantes de la zona. Esta incongruencia se manifiesta también, posteriormente, cuando el propio Grupo proponente, en una proposición de ley sobre declaración de parque natural de las dunas de Maspalomas justifica y propone como parque natural, «dado que los ecosistemas primigenios no han sido alterados sustancialmente como consecuencia de las acciones humanas».

Por otra parte, hemos de decir que no vemos ventaja alguna que no se encuentre ya recogida en los Planes de ordenación urbana vigentes o en los instrumentos fiscalizadores o correctores al alcance de la Administración a través del ordenamiento positivo general.

Por el contrario, una declaración de parque natural daría lugar, con seguridad, a montajes burocráticos e intervenciones administrativas que, con sus secuelas de mayor gasto y entorpecimiento de las acciones económicas en curso, frustraría expectativas de desarrollo conducentes a la potenciación de la zona, en trance de grave crisis económica, y cuya principal consecuencia, el paro, debe tenerse muy presente al

ser el hombre el principal componente del ecosistema y definitivo protagonista de la ecología.

Quisiera se reflexionara sobre ello, así como sobre las razones que el Partido Socialista aduciría ante los afectados de la zona, para justificar que el beneficio de la declaración del Mar Menor y sus riberas, como parque natural, sería superior al coste social que dicha declaración llevaría consigo.

Teniendo en cuenta lo dicho y en línea con la normativa legal vigente definidora de lo que es un parque natural, y en la cual se apoya taxativamente, porque textualmente así lo dice la proposición presentada por el Grupo Socialista, entendemos que no encaja el ecosistema del Mar Menor en un parque natural.

Pasando ahora al segundo aspecto de la proposición no de ley, he de decir que la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas ha hecho un llamado Plan Indicativo de Usos del Dominio Público Litoral (PIDU), de Murcia, así como el estudio ambiental del Mar Menor, realizado con motivo de la elaboración de aquel plan, que recogen con mucho más detalle que la proposición no de ley que ahora debatimos, la problemática del Mar Menor.

En el estudio de la dinámica litoral de la costa mediterránea, que está llevando a cabo el centro de estudios y experimentación de Obras Públicas, a través del laboratorio «Ramón Iribarren», por encargo de la Dirección General de Puertos y Costas del MOPU, antes citado, se ha incluido la zona del Mar Menor entre las áreas problemáticas que van a ser objeto de un segundo estudio concreto y detallado sobre la sedimentología, contaminación y alteración de las condiciones bioquímicas de sus aguas.

Existe asimismo un plan de infraestructura sanitaria de la zona que estamos hablando. Como consecuencia, y en aplicación del mismo, como sabe el señor Diputado que ha defendido la propuesta, se encuentran ya realizadas las redes de saneamiento de San Pedro del Pinatar, San Javier y Santiago de la Ribera, desde el año 1977, y en el pasado año se adjudicaron, y hoy se encuentran en ejecución, la estación depuradora de San Pedro del Pinatar, con capacidad de depuración para un colectivo de 30.000 habitantes y la estación depuradora de San Javier y Santiago de la Ribera, con capacidad

depuradora para un colectivo de 40.000 habitantes.

Se encuentran asimismo redactados los pliegos de los correspondientes concursos para adjudicar la ejecución de las estaciones depuradoras de Los Urrutias, El Algar, Los Nietos, Los Belones y Cabo de Palos.

La ayuda que el MOPU da para la construcción de estaciones depuradoras, como sabe muy bien el señor Diputado que ha defendido la proposición no de ley, es del 50 por ciento del importe de las mismas, pero exige de las Corporaciones locales que suscriban el compromiso de financiar el restante 50 por ciento. Pues bien, he de decir que las estaciones depuradoras últimamente citadas no han podido salir a concurso de ejecución por no haber sido ratificado el obligado compromiso por parte del correspondiente Ayuntamiento, en este caso el de Cartagena, y que, dicho sea de paso, se encontraba hasta ahora regido democráticamente por el Partido Socialista.

Quiero nada más que hacer una aclaración respecto de esta aprobación, en el sentido de que no consideramos democrática la postura de un alcalde que tras un acuerdo mayoritario de la Corporación, aprobando una moción de censura y la dimisión del alcalde, éste se niega a dimitir, alegando que lo prohíbe su partido. Situación incongruente con las declaraciones de responsabilidad y talante democrático que constantemente efectúa el partido político al cual pertenece dicho alcalde.

Todos los núcleos de población existentes en la Ribera del Mar Menor tienen red básica de saneamiento. Hoy en día se están llevando a cabo las correspondientes ampliaciones de dichas redes y por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se están haciendo los pertinentes estudios técnicos para, a través de un colector que abarcaría la totalidad de la ribera de la costa del Mar Menor, recoger los vertidos de aguas residuales de los diversos núcleos de población para conducirlos, por medio de emisarios submarinos, al Mar Mayor.

Está clara, pues, la decidida acción de la Administración para erradicar una de las principales causas u orígenes de la contaminación del Mar Menor: la hasta hace poco tiempo insuficiente infraestructura sanitaria de su ribera.

Se dice en la proposición no de ley —aunque el señor De Vicente aquí no lo ha dicho— que el

actual deterioro del Mar Menor y sus riberas se verá agravado por efectos de la llegada al campo de Cartagena de las aguas del trasvase Tajo-Segura. A este respecto, tan sólo he de señalar que los vertidos, caso de producirse, podrían ser de origen superficial o subterráneo. Los vertidos de aguas superficiales, de drenaje de suelos y excesos de agua aplicada en riego, tendrán escasa importancia ya que la zona que nos ocupa tiene un déficit hídrico notable —la evotranspiración potencial anual en la zona es del orden de 900 milímetros— y dicho déficit persistirá a pesar de las aportaciones del trasvase.

Creo que sabe el señor Diputado que ha defendido esta proposición no de ley que la Confederación Hidrográfica del Segura, consciente de la posibilidad de que las aguas de drenaje y sobrantes de riego se vean incrementadas, tiene en estudio la solución que permita impedir la llegada al Mar Menor de caudales procedentes de la zona regable, mediante la recuperación de los vertidos superficiales en la red de desagües o drenajes y, realizando la oportuna elevación, entregarlas nuevamente al canal principal de riego.

En cuanto a los vertidos de agua subterránea, estimamos que el aumento de volúmenes debido a los nuevos regadíos será mínimo, y teniendo en cuenta que la velocidad de las aguas infiltradas en los suelos del Campo de Cartagena es del orden de una millonésima de centímetro por segundo, su posible influencia en la contaminación del Mar Menor será, si es que lo llega a ser, mínima, a muy largo plazo y siempre corregible.

La utilización de insecticidas y fungicidas en la zona no influirá en la teórica contaminación, ya que la degradabilidad de los productos utilizados no supone el posible arrastre de los mismos y, en todo caso, con seguridad se producirá una fijación de las materias descompuestas en el propio terreno.

Todas estas razones expuestas inducen a mi Grupo Parlamentario a votar en contra de la proposición no de ley que estamos debatiendo, por estimar básicamente y a modo de resumen que adolece de una falta de argumentos serios, responsables y congruentes en cuanto a la primera parte de la misma y que la falta de oportunidad en el tiempo, unida a la actividad y acciones desarrolladas por la Administración en cuanto a lo expuesto en la segunda parte de la

proposición, son motivos más que suficientes para votar en contra de la proposición no de ley.

El señor PRESIDENTE: Turno final, para cierre del debate, del Grupo proponente. Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, Señorías, huelga decir que, en términos de normalidad, la proposición no será aceptada por la Cámara, aunque cabe esperar siempre hasta el final, sobre todo cuando se pretende salvar, a pesar de la testarudez en contra del partido del Gobierno, una zona tan bella como el Mar Menor; y no basta decir que es bella —lamento que no esté presente el señor Fraga—, no basta hacer convocatorias románticas a la belleza de una zona, para incorporarla, en el grado superlativo más amplio, si cabe la expresión, entre las distintas zonas del país, y hacer lo mismo con España, cuando a continuación se vota en sentido contrario. Las convocatorias son de realidad y hay que demostrarlas, y aquí hay una urgencia que, por lo visto —y permitanme que enlace con las palabras finales del portavoz de UCD—, en este caso es inoportuna. Ha dicho que la norma es inoportuna, que no es el momento, de tal suerte que invito a ustedes a que vayan al Mar Menor y vean si es necesaria o no, porque la intervención que se acaba de hacer por parte del parlamentario de UCD residente en Cartagena, cuando menos, demuestra que no conoce la parte del término municipal del Mar Menor perteneciente a Cartagena, y tampoco las otras.

El señor Fraga decía en su intervención que aquí hay un problema técnico, tras aplaudir el sentido y el apoyo a las ideas básicas de defensa del ecosistema del Mar Menor. ¡Claro que hay un problema! Decía que hay un problema técnico que no es viable, y hacía dos referencias posibles de alternativa: o plan comarcal o la aplicación de la Ley de Zonas Turísticas. La aplicación de la Ley de Zonas Turísticas, de la que él es autor, en el sentido total de la palabra, es evidente que no nos vale, porque no le vale a nadie en este país que tenga en estos momentos ni siquiera intereses económicos turísticos, en el sentido más depredador de la Naturaleza.

Pero quiero ir más allá: quiero decir claramente que cuando se habla de plan comarcal hay que hacerlo no sólo en el Parlamento, sino

en los Ayuntamientos, y Coalición Democrática tiene Concejales en los Ayuntamientos ribereños más importantes, al menos en tres de ellos, y todavía no ha presentado ese plan comarcal. Así se demuestra el amor a la belleza de España, y no con bellas palabras desde aquí y con inhibición desde allá. Quiero hacer algunas reflexiones puntuales más a las palabras del señor Fraga. Se hablaba de que habían disminuido o aumentado las capturas. El decía que habían aumentado; yo decía que habían disminuido. Sin entrar en cuestión en este tema, que requeriría una actuación pericial, y aun haciendo cesión de argumentos a favor del señor Fraga, recuerdo que la cifra que dio es ligeramente superior a la que yo había dado, y entrañaba, según él, un ligero aumento de 5.000 toneladas, pero puso el énfasis principal en el tema de los precios (esto es, el valor), y aquí de lo que se trata es de salvar la Naturaleza, no de salvar el valor de un kilo de mujol, Señorías.

No se trata de salvar el valor de un kilo de pescado, se trata de salvar la Naturaleza, y eso es algo distinto de la evolución de los precios en las lonjas de pescado del Mar Menor, y esto hay que decirlo claramente.

Planteaba el señor Fraga una cuestión importante, al menos para mí, porque había aludido a cómo a este Diputado le había sido vedado el acceso a una zona del Mar Menor. El entendió —quizá yo me expresé mal— que se trataba del puerto Tomás Maestre. No se trataba del puerto, al que se puede acceder en yate, y difícilmente en embarcaciones de menor calado, por utilizar una frase al uso; se trataba de la playa, Señorías, algo mucho más elemental que un puerto, ese sitio que todo el mundo sabe que es tan suyo como del vecino, mientras la realidad no demuestre lo contrario, un bien de dominio público.

Y finalmente —ya lo decía el señor Tamames, junto a sus graciosas críticas de complemento que agradezco, pero que requerirían un diálogo más amplio sobre el tema; pero no es cuestión de polemizar en estos momentos con el señor Tamames— el señor Fraga hablaba de lo que supondría esta proposición no de ley como ruptura de un modelo de economía de mercado por quienes en esta Cámara hemos votado la Constitución, al menos así lo connotó en su exposición y lo dijo explícitamente, haciendo referencia a la ausencia de los intereses de

propietarios y empresarios. Basta que ustedes lean la proposición, los que la tengan a mano, y si no consúltenla en la biblioteca de la Cámara, y verán cómo están representados los Ayuntamientos de la zona y el Consejo Regional como instrumentos de representación local y territorial existentes en la región. Ahí hay empresarios, trabajadores, en definitiva ciudadanos, presentados por unas listas electorales que responden básicamente en su formación, hay que suponer también en su apoyo, aunque en este país hay algunas personas que se equivocan —y yo entre ellas, pero a la hora de explicar el voto, no—, que creyeron haber dado su voto al partido del Gobierno para salvar el Mar Menor, y ahora está demostrado que no; y tenemos que aguantar que desde aquí se diga que es inoportuno, y he dicho aguantar, que es terrible que por un parlamentario de la región se diga que es inoportuno y que no es adecuado en estos momentos salvar el Mar Menor.

Volviendo al tema del Patronato, el Patronato supone un instrumento de representación de esos intereses, pero con todo es evidente que hay un tema muy importante, que es común a las intervenciones de uno y otro parlamentarios que han hecho uso de la palabra, es decir, que no desean un Parque Natural. Pero es que ustedes no se han leído la proposición, y especialmente no se la ha leído el señor Fraga, porque el señor Fraga recordará, si la leyera —y siento que no esté en la sala— que la proposición habla de un plan de saneamiento integral del Mar Menor que, con independencia de que se declare o no Parque Natural, es un instrumento para evitar el deterioro progresivo del Mar Menor, y ha hecho la menor referencia a ello, no obstante tener Coalición Democrática concejales en los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar, San Javier y Torre Pacheco, tres de los cuatro Municipios ribereños del Mar Menor.

Hay otro tema, que es el tema del catálogo en zonas de dominio público y de la utilización de ellas mediante concesiones. No se ha hecho referencia por el señor Fraga ni por el Diputado del partido que apoya el Gobierno. En este sentido quiero señalar, no obstante, que la impertinente, en el sentido estricto parlamentario de la palabra, y la no pertinente también, desde otra dimensión, intervención del señor Diputado de UCD —no se entienda como censura por la habilidad con que siempre nos

preside los debates el señor Presidente—, al menos cuando ha hecho un excursus al tema de la situación del Ayuntamiento de Cartagena, que era una cuestión no pertinente —entiéndalo, señor Presidente, como una cordial reflexión de mi Grupo— no haya tenido una llamada a la cuestión. Pero lo evidente es, señores, que aquí se ha dicho por el señor Diputado de UCD que hay un planteamiento erróneo del Mar Menor. De modo que ver morir al Mar Menor, es erróneo; que ver degradarse el Mar Menor, es erróneo. Por lo visto no es erróneo cuando el propio Gobierno ha adoptado una serie de planes de los que ha hablado, y hay que decirlo aquí, forzado por la presentación de esta proposición no de ley hace más de un año. Es muy fácil, cuando la oposición presenta una proposición del tipo que sea, subirse al carro para meter unas propuestas de normas no previstas inicialmente para votar luego en contra y justificar, como demostraré seguidamente, lo injustificable.

Ha hablado el señor Da Casa en su intervención de algo que le va a fallar estrepitosamente. Ha dicho que no se podrían proteger las zonas marítimo-terrestres como el Mar Menor, que no eran susceptibles de protección mediante una declaración de parque natural. Dígaselo no a este Grupo, sino al Gobierno, que acaba de dictar un Decreto de creación del Parque Natural de las Islas Cíes, que por su propia naturaleza están en mitad del agua. No creo que hagan falta más razonamientos para demostrar lo inadecuado del argumento por Su Señoría utilizado. En todo caso quiero señalar que si, como en algún momento ha dicho el señor Diputado, UCD no tiene inconveniente en que se resuelva el tema por vía de las acciones comarcales, y el argumento lo utilizaba refiriéndose al señor Fraga, se lo diga asimismo al Grupo de UCD, porque en San Pedro del Pinatar, no obstante haber sido mayoría la lista del PSOE, el alcalde es de UCD, en Torre Pacheco, el alcalde es de UCD, y en San Javier también el alcalde es de UCD. Pues ¡ánimo! señores, presenten en esos Ayuntamientos aquello que dicen ustedes aquí que no tendrían inconveniente en hacer. Realidades, no vanas declaraciones o inoportunas declaraciones, como ahora tendré ocasión de decir cuando me refiera al tema de Cartagena.

Ha habido dos aspectos en los que la osadía del parlamentario de UCD ha rebasado los límites de lo permisible. Uno de ellos cuando se

ha hecho referencia concreta a que la creación del Patronato supondría mayor gasto. Es decir, se está utilizando el tema del gasto público como un elemento para enfrentar a un Grupo Parlamentario o para votar en contra de la proposición del Grupo Parlamentario que entiende que hay que defender la Naturaleza. Argumento profundamente demagógico, cuando no se demuestra con la realidad, y lo veremos en los Presupuestos, si usted ha tenido ocasión de estudiarlos.

Quiero señalar asimismo otro argumento demagógico, el de la palabra «afectados». Casi parecía que estaba hablando de damnificados. Era la palabra que no sé si no le ha salido al señor parlamentario de UCD o la dejó intuir cuando hablaba de los efectos negativos que sobre el volumen del paro supondría la declaración del Mar Menor como parque natural.

Pues bien, Señorías, argumentos demagógicos, no. La política de paro se hace desde los Presupuestos Generales del Estado, desde los Ayuntamientos, y, en definitiva, la lucha contra el paro se hace desde todas las instancias donde hay un control de decisión político de una inversión pública, y el Gobierno está reconociendo en los Presupuestos (y no le cito la página para que tenga ocasión de buscarla) que va a aumentar el paro en el año que viene. Si va a aumentar el paro no va a ser porque se declare al Mar Menor como parque natural sino, Señorías, evidentemente, y permitanme que se lo diga con toda modestia, porque no hay una política de inversión pública adecuada, que es lo que este país requiere en estos momentos, ni una utilización del instrumento fiscal acorde con lo que hay que realizar. En definitiva, usted dice que la defensa del ecosistema del Mar Menor no encaja en un parque natural. Creo que encaja, Señorías. Porque si usted no sabe en qué encaja, yo me limito a decirle una cosa: busque el encaje legal, que nosotros estamos dispuestos a apoyarle.

En cuanto a toda esta serie de intervenciones, quiero que comprendan ustedes la vocación de defensa de una región en la que uno no ha nacido, pero por la que es Diputado y en la que se siente integrado, y concurren en el señor Da Casa las mismas circunstancias que en mí. Quiero decir a este propósito que, en definitiva, me impulsan estas razones a defender con más

calor estas actuaciones que creo comportan un grave daño a la región.

Muy brevemente, para que quede tranquilo Su Señoría, que en lo que a mí se refiere en cinco minutos está liquidado todo.

Usted ha hablado de un plan del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de infraestructura sanitaria, de unos planes de depuradoras; pues bien, justamente, y lo decía el señor Tamames, lo que hace falta en el Mar Menor no son acciones puntuales, sino una política global de defensa de la Naturaleza, y eso se hace por quienes entienden de defensa de la Naturaleza, por quienes entienden del equilibrio ecológico de una zona que hay que defender y por quienes entienden que las instituciones defienden no puntos concretos, sino planteamientos globales que requieren acciones que exceden de los Municipios. *(Rumores.)*

Quiero señalar a este propósito, Señorías, que, como anunciaba anteriormente, por el parlamentario de UCD se ha introducido un tema absolutamente inadecuado: se ha hablado del Ayuntamiento de Cartagena, de cómo hay un Alcalde que desempeña las funciones en un contexto, al parecer, en opinión del señor parlamentario, no democrático.

El Alcalde de Cartagena, señor Da Casa, está en el lugar que está en virtud de los resultados de unas elecciones y de una lista mayoritaria, en virtud de la Ley Electoral, con lo que usted estará de acuerdo o no, pero que le quede muy claro a su partido y muy especialmente a usted que, en definitiva, el Partido Socialista lo que no hará será colocar a Cartagena en una almoneda *(Aplausos.)*

Finalmente, lo que ustedes han hecho en el Ayuntamiento de Cartagena es vender una disposición del borrador del Estatuto de Autonomía dando una rebaja del porcentaje para tener derecho al puesto en el reparto, según las elecciones, para forzar a una modificación del equilibrio de las fuerzas municipales que existían. En definitiva, nosotros no estamos dispuestos a arañar una Alcaldía y romper el Estado, y son ustedes los que, por romper una situación en un Ayuntamiento democrático, están en una situación que es rigurosamente inoportuna e ilegal. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre declaración del Mar Menor y sus riberas como parque natural, y sobre plan de saneamiento del mismo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 274; a favor, 109; en contra, 151; abstenciones, 14.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre declaración del Mar Menor y sus riberas como parque natural, y sobre plan de saneamiento del mismo.

El Pleno se reanudará mañana a las cuatro y media de la tarde.

Se levanta la sesión.

*Eran las nueve y veinte minutos de la noche.*

Precio del ejemplar ..... 50 ptas.  
Venta de ejemplares:  
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.  
Cuesta de San Vicente, 36  
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.580 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID